



Bogotá, julio del 2024.

Señor.

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.S.D

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACION: 11001310503720230027700

DEMANDANTE: ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ.

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. Y OTROS.

ASUNTO: NOTIFICACION-LLAMADO EN GARANTIA A COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

JORGE ELIECER OROZCO LASTRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.250.782 de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 152.860 del C.S. de la J, obrando como apoderado judicial sustituto de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a su señoría lo mencionado en el asunto, esto es la notificación de la admisión del llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia a la **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., Carrera 13ª No. 29-24, correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co para que comparezca a este proceso a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Se anexa los siguientes documentos:

- Demanda sobre el llamamiento en garantías generada por la AFP COLFONDOS
- Contestación presentada por la AFP COLFONDOS.
- Auto admite procesos ordinarios
- Auto admite llamamiento en garantía

La presente notificación se genera de conformidad con la ley 2213 del 2022 la contestación debe ser remitida al correo electrónico del juzgado: j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.





Atentamente.

JORGE ELIECER OROZCO LASTRA.
CC. No. 72.250.782 de Barranquilla.
TP No. 152860 del C.S de la J.



Señores

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ
CEDULA: 79.279.113 de BOGOTA
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES - PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS

LUISA FABIOLA ROA SUAREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de Bogotá, abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta Profesional No. 219.147 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.79.279.113 de Bogotá, mediante la presente me permito presentar demanda en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, representada legalmente por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, mayor de edad igualmente o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda o durante el transcurso del proceso y en contra de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**, representado legalmente por el doctor ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER, mayor de edad igualmente o quien haga sus veces al momento de la notificación o durante el transcurso del proceso, para que mediante el procedimiento correspondiente se confieran las condenas que se indican en la parte petitorio, teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ, nació el 23 de agosto de 1963, por lo cual en la actualidad tiene 60 años.
2. El señor ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ, estuvo afiliado desde el 10 de marzo de 1988 al régimen de prima media con prestación definida administrada en su momento por el Instituto de Seguros Sociales hoy la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones.
3. Desde el 01 de mayo de 1999, mi representado se afilia a la AFP Colfondos Pensiones y Cesantías, sin conocer las ventajas ni desventajas del traslado de régimen pensional.
4. Dicha afiliación se encuentra viciada en razón a que no existió una debida información y asesoramiento por parte de Colfondos Pensiones y Cesantías.
5. Mi representado no recibió una debida asesoría en donde informaran sobre los beneficios y las consecuencias, ventajas y desventajas de trasladarse de régimen.
6. Mi representado se trasladó con falsas expectativas sobre el derecho pensional por parte de Colfondos Pensiones y Cesantías, por lo cual su manifestación de voluntad esta viciada, desconociendo los principios del buen consejo y de libertad informada.
7. Colfondos Pensiones y Cesantías, no entrego al demandante la información suficiente y necesaria para que la toma de la decisión de traslado de régimen

pensional, por lo que se trasladó sin conocer las reales consecuencias de su traslado, los beneficios, su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales no le fue informado sobre los inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con la afiliación y traslado al régimen de ahorro individual.

8. En fecha 24 de marzo de 2022, se radico a la AFP Colfondos Pensiones y Cesantías, solicitud de información de la asesoría brindada y demás documentos que obren a nombre del señor ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ.
9. Con fecha 24 de marzo de 2022, bajo radicado 2022_3826274, se radico reclamación administrativa ante Colpensiones solicitando la vinculación.
10. Mediante respuesta emitida por Colfondos Pensiones y Cesantías en fecha 7 de mayo de 2021, indico la entidad:
 - Que no cuenta con el formulario de afiliación del demandante
 - Que adjuntan listado de aportes realizados
 - Que no cuentan documentos que soporten la asesoría brindada al demandante.
 - Que no es posible el traslado
11. Con 2021/05/07, Colfondos Pensiones y Cesantías expide “reporte de días acreditados” en seis folios, en el cual se acreditan a esa fecha 11.576 días lo que se traduce en 1.653 semanas.
12. Con fecha 25 de marzo de 2022, Colpensiones emite respuesta negativa a la solicitud elevada.
13. De conformidad con las normas pensionales vigentes, si el demandante estuviese cubierto por el Régimen de Prima Media su mesada pensional sería superior al salario mínimo mensual legal vigente.
14. A la fecha el demandante señor ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ no se encuentra pensionado.

II. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al señor Juez, que una vez probados los hechos de los numerales que a continuación se enunciaran, se declare:

• DECLARATIVAS

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional, realizado por el señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, efectuado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del traslado de régimen pensional, realizado por el señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, efectuado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**.

TERCERO: DECLARAR que el demandante señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, se encuentra válidamente afiliado en el régimen de prima media con prestación definida, esto es a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: DECLARAR que el demandante **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, tiene derecho a que los aportes cotizados a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**, junto a los rendimientos y gastos de administración sean trasladados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

- **DE CONDENA:**

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, solicito a su Señoría se dicte las siguientes condenas a favor de la parte demandante el señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**:

PRIMERO: Que, como consecuencia de la anterior omisión y falta de asesoría, se condene a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS** a la nulidad de la afiliación al régimen de ahorro individual con Solidaridad del señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**

SEGUNDO: Que, como consecuencia de la anterior omisión y falta de asesoría se **ORDENE** el traslado de régimen pensional del señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ** del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS** al régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

TERCERO: CONDENAR a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS** a trasladar la totalidad de los aportes realizados por el señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, junto con sus rendimientos e intereses legales que los demandados están obligados a pagar a mi mandante y las cuotas de administración.

CUARTO: CONDENAR a todo lo que resulte probado **ULTRA Y EXTRA PETITA** dentro del proceso y que no se haya relacionado en los hechos o solicitado en las pretensiones con observancia del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código de Procedimiento Laboral.

QUINTO: Que se condene a las demandadas en costas y agencias en derecho.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Como normas aplicables invoco lo preceptuado en los artículos 5 y ss del C. P. del T., así mismo, invoco como fundamento lo preceptuado en los Decretos 2158 de 1948 y 2351 de 1965, Art. 74 del C. P. del T., y demás disposiciones concordantes, complementarias y pertinentes aplicables al caso.

Ley 100 de 1993 artículo 13 literal b artículo 36, 61, 271 y 272, decreto 663 de 1993 artículo 97 No. 1 modificado por el artículo 23 de la ley 797 de 2003 decreto 656 de 1994 circular de la superintendencia financiera 019 de 1998, artículos 1502, 1508 y 1509 del código civil.

Las anteriores normas señalan que la administradora de pensiones para la fecha de traslado esto es diciembre de 1995, tenían la obligación de brindar una asesoría suficiente a los afiliados que pretenden trasladarse y afiliarse.

La línea jurisprudencial de la sala laboral de la corte Suprema de Justicia ha sido enfática en ratificar el deber de las AFP y las consecuencias de no haberlo cumplido, en sentencias tales como SL 31989 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CSJ SL 31314, 9 SEPT 2008, CSJ SL 33083 22 NOV 2011- CSJ SL1236-2014, CSJ SL19447-2017, SCJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018, CSJ SL1452 del 03 de abril de 2019.

También en la sentencia SL 2648 DEL 30 DE ABRIL DE 2019 radicación 63195. ESPECIALMENTE EN ESTA por ser reciente donde ratifica el traslado de la carga de la prueba a los fondos de pensiones, indicando además que el simple formulario no es suficiente para probar que cumplió con su deber, y que no tener un derecho adquirido sino una expectativa legítima no era óbice para que no se configurara la ineficacia del traslado.

Al mismo tiempo violentan los derechos mínimos de los afiliados consagrados en los Arts 53 y 48 de la Constitución Política, en donde de manera comprensiva y no taxativa se precisan los principios fundantes del derecho al trabajo.

La garantía a la seguridad social, ha sido entendida como un principio-derecho, que se hace consistir en que una vez ha mermado la capacidad laboral del entonces trabajador, bien sea por los riesgos de vejez o invalidez, no pudiendo el mismo trabajar y brindarse su subsistencia, es el Estado, la Sociedad y la Familia los llamados en solidaridad a responder económicamente por esa persona no activa laboralmente, en ese entendido se ha ido construyendo todo un andamiaje encargado de velar por esa función, andamiaje que se denomina en nuestro medio Sistema General de Seguridad Social Integral, al que se subroga esa responsabilidad.

- **PROBLEMA JURÍDICO**

Lo que se pretende su Señoría con la presente demanda es determinar si el demandante tiene derecho a que se declare la nulidad e ineficacia del traslado y afiliación al régimen de ahorro individual por incumplimiento de las obligaciones por parte de la administradora de fondos de pensiones, y que se regrese las cosas al estado en el que se encontraban, que siempre estuvo afiliado al régimen de prima media con prestación definida, y que como consecuencia de ello COLPENSIONES reactive y convalide su historia laboral.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ASEGURADORA – DEBER DE INFORMACION.

Sirve de fundamento de las pretensiones el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 literal b, dado que la selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. Señala la norma que el empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1 del artículo 271 de esta ley.

Lo anterior indica que el mandante tenía la libertad de elegir el régimen al cual se afiliaría, derecho que fue violado en su totalidad ya que nunca lo aceptó y en caso de no ser así, cualquier afiliado que conociera las características del régimen de prima media nunca se trasladaría sabiendo que perdería derechos y beneficios pensionales que este le salvaguardaría, aprovechando la entidad de seguridad social su carácter de dominante e ignorancia del tema por parte de los afiliados al sistema.

La Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sentencia 31989 del 09 de septiembre de 2008, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas, señaló que los administradores de pensiones deben suministrar información veraz y suficiente a sus afiliados al momento de su afiliación como al reconocimiento de la pensión, y que él no divulgar datos importantes en estos momentos incurre en engaño, porque el comportamiento de los fondos debe orientarse a la protección de los afiliados más que alcanzar metas de crecimiento.

A su vez, la Corte Constitucional ya se ha pronunciado al respecto en la sentencia T-1052 del 28 de octubre de 2008, Magistrado Ponente Jaime Araujo Rentería, cuando determinó que las pensiones de los fondos privados se deben incrementar con el IPC, dado

que el afiliado no debe soportar las contingencias del mercado provocadas por la decisión del administrador del fondo; y en la T-072 de 31 de febrero de 2008, Magistrado Ponente Manuel José Cepeda, se estableció que los fondos de pensiones no pueden fijar requisitos adicionales para reconocer la pensión, distintos a los que señalan la ley; y la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sentencia 31989 del 09 de septiembre de 2008, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas, **señalo que las administradores de pensiones deben suministrar información veraz y suficiente a sus afiliados al momento de su afiliación como al reconocimiento de la pensión, y que él no divulgar datos importantes en estos momentos incurre en engaño, porque el comportamiento de los fondos debe orientarse a la protección de los afiliados más que alcanzar metas de crecimiento.**

La Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, mediante sentencia STL11385-2017, Radicación n.º 47646 del 18-07-2017, Magistrado Ponente FERNANDO CASTILLO CADENA, señalo que la nulidad del traslado no solamente opera para los beneficiarios del régimen de transición:

“Sin embargo, es pertinente anotar, que la providencia citada por el Tribunal, aunque en efecto versó sobre la nulidad del traslado, en ese caso particular la aspiración principal era precisamente obtener «la declaratoria de que no perdió el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993», lo que hace sustancialmente disímil dicho asunto al que fue puesto en conocimiento del colegiado; en tal medida, no resulta ortodoxo considerar, como erradamente lo hizo esa Corporación, que siempre que se solicita la nulidad del traslado el mismo tenga como fin último la «recuperar» o «mantener» el reseñado régimen de transición.”

La ley 100 de 1993 en el artículo 33 modificado por el artículo noveno de la ley 797 de 2003, establece que tienen derecho a la pensión de vejez los afiliados que cumplan si son hombres 62 años de edad y 1300 semanas de cotización, requisitos que cumple el demandante por lo que completa el derecho a ser pensionado en el régimen de prima media con prestación definida, igualmente en el artículo 21 la ley 100 de 1993 establece la forma de liquidar la mesada pensional que en el caso del demandante es más favorable los 10 últimos años que toda la vida laboral.

IV. PRUEBAS

Solicito Señor Juez, tener y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.

1. Fotocopia cedula de ciudadanía del demandante
2. Copia petición radicada ante la AFP Colfondos de fecha 24 de marzo de 2022.
3. Copia reclamación administrativa radicada ante Colpensiones el 24 de marzo de 2022
4. Copia respuesta Colpensiones de fecha 25 de marzo de 2022
5. Copia de la respuesta emitida por AFP Colfondos de fecha 7 de mayo de 2021.
6. Copia reporte de días acreditados emitida por Colfondos de fecha 2021-05-07
7. Copia Historia Laboral Fondo de Pensiones Obligatorias – Colfondos con fecha de expedición 2021/04/09
8. Copia Reporte de Semanas Cotizadas en Pensiones actualizado al 6 de febrero de 2021

V. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 54 B del C.P.T. sobre la exhibición de documentos en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 31 que señala la forma y requisitos de la contestación de la demanda, donde obligan a que allegue todos los documentos relacionados en la demanda y en la contestación, como de las pruebas anticipadas que se encuentran en poder del demandado; y bajo la aplicación e interpretación analógica permitida por el artículo 145 del mismo estatuto, en uso de la

complementariedad del Código General del Proceso en los artículos 265 a 268 sobre exhibición de documentos y del 275 a 277 sobre prueba por informe, y el artículo 238 del C.G.P., se debe presentar junto con la contestación de la demanda, u ordenar, u oficiar para que los allegue, la totalidad de los documentos que obran en poder de las demandadas. Específicamente:

COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Historia laboral, liquidación de bono pensional, formulario de afiliación y traslado, documentos que acrediten el deber de información al demandante sobre los efectos del traslado y sus consecuencias.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Fotocopia de la historia laboral, por los aportes realizados por el demandante.

VI. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted Señor Juez competente para conocer y tramitar la presente demanda en consideración a la naturaleza del asunto, la calidad de la parte demandada y el lugar del domicilio de las partes; y el procedimiento que se le debe impartir a la presente demanda es el contemplado en el Capítulo XIV Art. 74 y s.s. del C.P.T.S.S., junto a las leyes 712 y 1149, un trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia. La cuantía de la presente demanda la estimo superior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta la retroactividad pensional, el monto del bono pensional, los intereses moratorios y la indexación a los que tiene derecho mí representado.

VII. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado

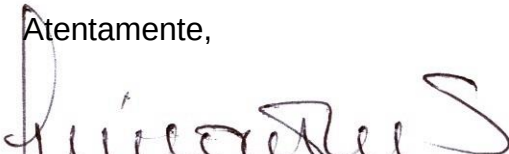
VIII. NOTIFICACIONES

La suscrita en la dirección Calle 18 No. 6 -56 oficina 502 teléfono 3212077070-3123120625 en Bogotá y al correo electrónico liderabogados.sas@gmail.com

COLPENSIONES, en la Carrera 10 No. 72 – 33, Piso 11 Torre B en la ciudad de Bogotá, Correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS en la dirección Cl 67 No. 7 – 94 en Bogotá. Correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co

Atentamente,



LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
C.C. No. 52.382.466 de Bogotá
T.P. No. 219.147 de CSJ

Señores:

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

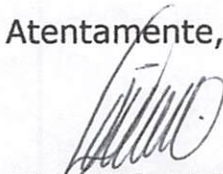


ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.279.113 de Bogotá, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LUISA FABIOLA ROA SUAREZ** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 219.147 del C.S. de la J., para que en mí nombre y representación presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.**, representada legalmente por el Doctor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda o durante el transcurso del proceso, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor **JUAN MANUEL VILLA** o por quien haga sus veces al momento de la presentación de la presente demanda o durante el transcurso del proceso, con el fin de que se **declare** la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPMPD) al Régimen de Ahorro Individual (RAIS) realizado por la AFP COLFONDOS, la nulidad del mencionado traslado, **se ordene** que COLPENSIONES acepte el traslado de mis aportes con los respectivos rendimientos e intereses, se condene al pago de las costas y agencias en derecho del presente proceso; y lo que resulte probado conforme al principio de extra y ultra petita.

Mi apoderada queda especialmente facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar medidas cautelares y, en general, ejecutar todos los actos procesales a que hubiere lugar para el cabal cumplimiento del mandato y la defensa de mis derechos sin que en momento alguno pueda decirse que falta poder suficiente para actuar.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ
C.C. No.79.279.113 de Bogotá

Acepto,


LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
C.C. No. 52.382.466 de Bogotá
T.P. No. 219.147 del CSJ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



893316

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció: ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79279113, presentó el documento dirigido a JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzgpo9kxz7d
15/02/2021 - 08:31:22



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

Notario Única del Círculo de Mosquera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4xzgpo9kxz7d

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.382.466

ROA SUAREZ

APELLIDOS

LUISA FABIOLA

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

05-JUL-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENCIFO LOPEZ



A-1500117-47150122-F-0052382466-20060706

02497 06 187C 02 185052365

338695

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

249147

14/08/2012

27/07/2012

Apellido No

Fecha de

Fecha de

Expedición

Grado

ROSA FABIO LA

ROSA SUARE

27/07/2012

Grado

LA GRAN COLOMBIANA

Universidad

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

Resolución

RESOLUCIÓN

Resolución Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.279.113**
CIFUENTES RODRIGUEZ

APELLIDOS
ALVARO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

23-AGO-1962

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

15-OCT-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1516900-00071783-M-0079279113-20080917

0003386147A 1

1890007200

Bogotá D.C., marzo 2022.

Señores
AFP COLFONDOS
Ciudad.



Referencia DERECHO DE PETICIÓN
Afiliada ALVARO ALBERTO CIFUNTES RODRIGUEZ
Cédula 79.279.113

LUISA FABIOLA ROA SUÁREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de la misma ciudad, Abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 219.147 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ALVARO ALBERTO CIFUNTES RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.279.113, me permito presentar ante su Despacho **DERECHO DE PETICIÓN**, con el fin de que se me expida copia del formulario de afiliación, reporte de cotizaciones y demás documentos obrantes en la carpeta administrativa que obra en sus dependencias, conforme a las siguientes consideraciones:

I.- HECHOS

PRIMERO. El señor **ALVARO ALBERTO CIFUNTES RODRIGUEZ** se afilió a la AFP COLFONDOS, en el año 1988.

SEGUNDO. Mí representada se encuentra en trámites de traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

II.- PRETENSIÓN

PRIMERO. Expedir copia del formulario de afiliación, reporte de semanas cotizadas, informe del valor de los rendimientos por aportes efectuados, certificado de asesoría de traslado y demás documentos que obren en la carpeta administrativa del Señor **ALVARO ALBERTO CIFUNTES RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.279.13

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente petición con base en lo señalado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 23, los artículos del Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la amplia Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

IV.- NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 17 No. 8-35 Oficina 501 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 312 312 0625. Correo electrónico: liderabogados.sas@gmail.com

Atentamente,



LUISA FABIOLA ROA SUÁREZ

C.C. 52.382.466 de Bogotá

T.P. 219.147 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.279.113**
CIFUENTES RODRIGUEZ

APELLIDOS
ALVARO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

23-AGO-1962

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

M

ESTATURA

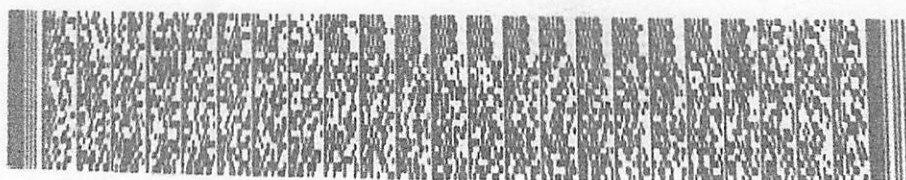
G.S. RH

SEXO

15-OCT-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1516900-00071783-M-0079279113-20080917

0003386147A 1

1890007200

Señores:

COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTÍAS
Bogotá D.C.



ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.279.113 de Bogotá, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la **LUISA FABIOLA ROA SUAREZ** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 219.147 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente **DERECHO DE PETICIÓN** ante la AFP que ustedes representan, con el fin de que se expida a mi costa copia de todos los documentos que conforman de mi expediente pensional, conformado por historia laboral, formulario de traslado de régimen, reporte de semanas, rendimientos, certificado de asesoría de traslado, calculo mesada pensional, entre otros.

Mi apoderada está facultado conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, en especial a notificarse de la Resolución que resuelve mi petición, revocar, reasumir, renunciar, recibir, sustituir, interponer recursos, cobrar y todas aquellas tendientes al fiel y buen ejercicio de la gestión.

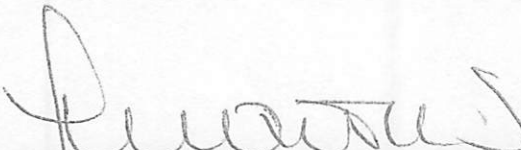
Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ
C.C. No.79.279.113 de Bogotá

Acepto,



LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
C.C. No. 52.382.466 de Bogotá
T.P. No. 219.147 del CSJ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



893268

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció: ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79279113, presentó el documento dirigido a COLPENSIONES y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmyep8y115n
15/02/2021 - 08:30:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

Notario Única del Círculo de Mosquera, Departamento de Cundinamarca

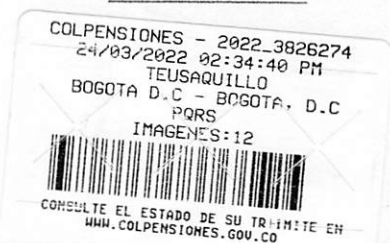
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyep8y115n

copia



Soluciones legales efectivas.

Bogotá D.C., marzo de 2022



Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Ciudad.

Referencia RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

Afiliado ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ
Cédula 79.279.113

LUISA FABIOLA ROA SUÁREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de la misma ciudad, Abogada en ejercicio y con tarjeta profesional No. 219.147 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.279.113, me permito presentar ante su Despacho **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA**, con el fin de que se ordene el traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la AFP COLFONDOS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Entidad que ustedes representan con fundamento en las siguientes consideraciones:

I.- HECHOS

PRIMERO. Mi representado nació el día 23 de agosto de 1962.

SEGUNDO. Mi mandante estuvo afiliado desde 1983 hasta 1999 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

TERCERO. En el año 1999 mi poderdante se traslada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado en la actualidad por la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A.

CUARTO. Al momento del traslado de régimen, mi mandante no tuvo la asesoría y la información sobre los beneficios y las consecuencias de trasladarse del régimen, lo que ocasionó que se trasladara con falsas expectativas sobre el monto pensional por parte de COLFONDOS S.A., cuya manifestación de voluntad estuvo viciada y se desconocieron los principios del buen consejo y de libertad informada.

QUINTO. El traslado de régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que realizó mi representada se encuentra nulo y es ineficaz, conforme a lo señalado por el hecho precedente.

II.- PETICIONES

PRIMERO. Que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, acepte el traslado de los aportes junto con los rendimientos e intereses de la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A del señor **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, como consecuencia de la nulidad e ineficacia del traslado realizado en el año 1999.

SEGUNDO. Se reconozca y pague la pensión por vejez retroactivamente, junto con los respectivos intereses moratorios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición la fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 100 de 1993 y en la Jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia respecto a la nulidad e ineficacia del traslado de régimen por omitir información e incurrir en engaño sobre las falsas expectativas de la mesada pensional al trasladarse de régimen.

IV.- PRUEBAS

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Señora **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**. (1 Folio).

V.- ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VI.- NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 17 No. 8-35 Oficina 501 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 312 312 0625. Correo electrónico: liderabogados.sas@gmail.com

Atentamente,



LUISA FABIOLA ROA SUÁREZ
C.C. 52.382.466 de Bogotá
T.P. 219.147 del C.S. de la J.

Señores:

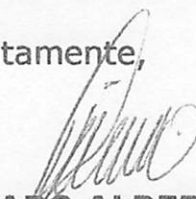
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Bogotá D.C.

ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.279.113 de Bogotá, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LUISA FABIOLA ROA SUAREZ** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 219.147 del C.S. de la J., para que en mí nombre y representación presente **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** ante la AFP que ustedes representan, con el fin que acepten el traslado de mis aportes al igual que los rendimientos de estos de la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A.- PENSIONES Y CESANTÍAS.

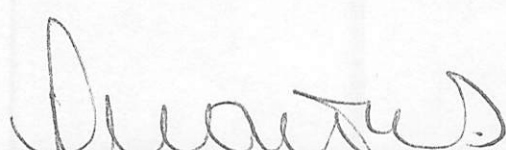
Mi apoderada está facultado conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, en especial a notificarse de la Resolución que resuelve mi petición, revocar, reasumir, renunciar, recibir, sustituir, interponer recursos, cobrar y todas aquellas tendientes al fiel y buen ejercicio de la gestión.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ
C.C. No.79.279.113 de Bogotá

Acepto,


LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
C.C. No. 52.382.466 de Bogotá
T.P. No. 219.147 del CSJ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



893268

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció: ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79279113, presentó el documento dirigido a COLPENSIONES y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmyep8y1l5n
15/02/2021 - 08:30:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

Notario Única del Círculo de Mosquera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyep8y1l5n

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Señor (a)
LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
CALLE 17 N° 8 - 35 OFICINA 501
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2022_3826274 del 25 de marzo de 2022
Ciudadano: ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 79279113
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, acepte el traslado de los aportes junto con los rendimientos e intereses de la Administradora de Fondos de Pensiones COLFONDOS S.A (...)", se informa que la circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que cuando el afiliado decida trasladarse de régimen o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.

Sin embargo, el 23 de octubre del 2015 se firmó el decreto 2071 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales (de Prima Media o Ahorro Individual). Los afiliados podrán ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o podrán ingresar a la página Web donde hay información sobre los regímenes o pueden comunicarse telefónicamente para saber a dónde dirigirse y buscar la asesoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecen los mecanismos para que tanto las AFP como Colpensiones realicen dicha asesoría a partir de 01/10/2016 a las mujeres de 42 años o mayores, y hombres de 47 años o mayores, desde dicha fecha los ciudadanos no se podrán

trasladar de Régimen sin antes haber recibido dicha asesoría, por lo cual dicha restricción NO ES RETROACTIVA y comienza a regir a partir de la fecha dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Es procedente manifestar que de acuerdo a la normatividad vigente Colpensiones procede a realizar anulación de traslado cuando:

1. Presuntamente se cometió falsedad en el formulario de afiliación: Es necesario que la Administradora de fondos de Pensiones - AFP en la que presuntamente se cometió la falsedad o el directo interesado interponga la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado) ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de determinar la veracidad o falsedad del documento, de conformidad con lo establecido en el Título IX Capítulo III de la Ley 599 de 2000 referente a los delitos contra la fe pública, en especial a la falsedad en documentos.

Una vez la autoridad competente se pronuncie sobre el asunto, el ciudadano o la AFP respectiva podrán solicitar la anulación del traslado diligenciando los formularios de la Entidad y allegando copia del pronunciamiento emitido por parte de la Fiscalía. De otra parte, es importante anotar que el informe grafológico puede constituirse como un elemento probatorio de la presunta falsedad que se alega, más no como documento que declare la falsedad, situación que solo puede ser declarada por la autoridad competente para tal efecto.

2. El empleador lo afilió sin su consentimiento: El formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado, o se suplantó la firma del mismo, esta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Angie Catalina Peña Cruz – Analista - Dirección de administración de solicitudes y PQRS XDC

Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D. C. 07 de mayo de 2021

Señora
LUISA FABIOLA ROA SUÁREZ
Apoderada
Calle 17 # 8-35 Oficina 501
Teléfono: 312 312 06 25
Bogotá D.C

Radicado: Derecho de Petición- 210423-001074

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita documentos del señor Alvaro Alberto Cifuentes Rodriguez identificado con cedula 79279113, procedemos a dar respuesta a sus peticiones, así:

- Inicialmente le indicamos que no contamos con copia de afiliación del señor Alvaro Alberto Cifuentes con fecha de efectividad el 01 de mayo de 1999 ante esta administradora de pensiones, Colfondos S.A, considerando que su cuenta pensional fue generada mediante el proceso de Vinculación en Cabeza del Empleador, el cual se encuentra legislado por el decreto 3995/08 artículo 5 y decreto 1642 de 95 artículo 3. Este tipo de vinculación no existe formulario de afiliación diligenciado por usted.
- Adjuntamos listado de aportes a la fecha por concepto de vejez, donde puede visualizar la fecha de afiliación, las semanas cotizadas, fecha del primer aporte, último periodo cotizado, consignaciones que le han realizado los empleadores del afiliado, entre otros al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos S.A.
- Dando una respuesta puntual a su solicitud adjuntamos extracto corte del 31 de marzo de 2021 en el cual podrá evidenciar la rentabilidad que ha tenido el señor Alvaro Alberto Cifuentes ante esta administradora de pensiones, Colfondos S.A.
- A la fecha no contamos con documentos que soporten la asesoría brindada al señor Alvaro Alberto Cifuentes considerando que la afiliación ante esta administradora de pensiones, Colfondos S.A, fue en cabeza del empleador en cumplimiento del decreto 3995/08 artículo 5 y decreto 1642 de 95 artículo 3.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

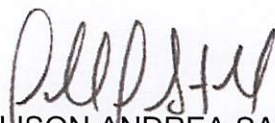
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.

Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.



En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



ALLISON ANDREA SARMIENTO MAYORGA
Directora de servicio al cliente

Elaboró: D.P.S.A- Servicio al Cliente



Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 79279113 CIFUENTES RODRIGUEZ ALVARO ALBERTO

Período	Tipo	Acreditación	Días	Acr.	Días	Cot.	Salario	Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Pec.	Depósito	Sem.	Cotis.	Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre	Afp	Fecha sist.	Usuario
198803	COT.	EXTERNAS	22		22		25.530		25.530	1	BONO				3,14							20210310	JG32237
198804	COT.	EXTERNAS	30		30		25.530		25.530	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
198805	COT.	EXTERNAS	31		31		25.530		25.530	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
198806	COT.	EXTERNAS	1		1		25.530		25.530	1	BONO				,14							20210310	JG32237
198808	COT.	EXTERNAS	6		6		25.530		25.530	1	BONO				,86							20210310	JG32237
198809	COT.	EXTERNAS	30		30		25.530		25.530	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
198810	COT.	EXTERNAS	31		31		25.530		25.530	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
198811	COT.	EXTERNAS	30		30		25.530		25.530	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
198812	COT.	EXTERNAS	31		31		25.530		25.530	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
198901	COT.	EXTERNAS	31		31		39.310		39.310	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
198902	COT.	EXTERNAS	28		28		41.040		41.040	1	BONO				4,00							20210310	JG32237
198903	COT.	EXTERNAS	31		31		41.040		41.040	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
198904	COT.	EXTERNAS	30		30		41.040		41.040	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
198905	COT.	EXTERNAS	31		31		41.040		41.040	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
198906	COT.	EXTERNAS	30		30		41.040		41.040	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
198907	COT.	EXTERNAS	31		31		41.040		41.040	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
198908	COT.	EXTERNAS	31		31		47.370		47.370	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
198909	COT.	EXTERNAS	30		30		47.370		47.370	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
198910	COT.	EXTERNAS	31		31		54.630		54.630	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
198911	COT.	EXTERNAS	30		30		54.630		54.630	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
198912	COT.	EXTERNAS	31		31		54.630		54.630	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199001	COT.	EXTERNAS	31		31		54.630		54.630	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199002	COT.	EXTERNAS	28		28		61.950		61.950	1	BONO				4,00							20210310	JG32237
199003	COT.	EXTERNAS	31		31		61.950		61.950	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199004	COT.	EXTERNAS	30		30		61.950		61.950	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199005	COT.	EXTERNAS	31		31		61.950		61.950	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199006	COT.	EXTERNAS	30		30		61.950		61.950	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199007	COT.	EXTERNAS	31		31		61.950		61.950	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199008	COT.	EXTERNAS	31		31		70.260		70.260	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199009	COT.	EXTERNAS	30		30		70.260		70.260	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199010	COT.	EXTERNAS	31		31		70.260		70.260	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199011	COT.	EXTERNAS	30		30		70.260		70.260	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199012	COT.	EXTERNAS	31		31		70.260		70.260	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199101	COT.	EXTERNAS	31		31		70.260		70.260	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199102	COT.	EXTERNAS	28		28		89.070		89.070	1	BONO				4,00							20210310	JG32237
199103	COT.	EXTERNAS	31		31		89.070		89.070	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199104	COT.	EXTERNAS	30		30		89.070		89.070	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199105	COT.	EXTERNAS	31		31		89.070		89.070	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199106	COT.	EXTERNAS	30		30		89.070		89.070	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199107	COT.	EXTERNAS	31		31		89.070		89.070	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199108	COT.	EXTERNAS	31		31		99.630		99.630	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199109	COT.	EXTERNAS	30		30		111.000		111.000	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199110	COT.	EXTERNAS	31		31		123.210		123.210	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199111	COT.	EXTERNAS	30		30		123.210		123.210	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199112	COT.	EXTERNAS	31		31		123.210		123.210	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199201	COT.	EXTERNAS	31		31		123.210		123.210	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199202	COT.	EXTERNAS	29		29		123.210		123.210	1	BONO				4,14							20210310	JG32237
199203	COT.	EXTERNAS	31		31		150.270		150.270	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199204	COT.	EXTERNAS	30		30		150.270		150.270	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199205	COT.	EXTERNAS	31		31		150.270		150.270	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199206	COT.	EXTERNAS	30		30		150.270		150.270	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199207	COT.	EXTERNAS	31		31		150.270		150.270	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199208	COT.	EXTERNAS	31		31		181.050		181.050	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199209	COT.	EXTERNAS	30		30		181.050		181.050	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199210	COT.	EXTERNAS	31		31		181.050		181.050	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199211	COT.	EXTERNAS	30		30		165.180		165.180	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199212	COT.	EXTERNAS	31		31		165.180		165.180	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199301	COT.	EXTERNAS	31		31		165.180		165.180	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199302	COT.	EXTERNAS	28		28		165.180		165.180	1	BONO				4,00							20210310	JG32237
199303	COT.	EXTERNAS	31		31		165.180		165.180	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199304	COT.	EXTERNAS	30		30		181.050		181.050	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199305	COT.	EXTERNAS	31		31		181.050		181.050	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199306	COT.	EXTERNAS	30		30		181.050		181.050	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199307	COT.	EXTERNAS	31		31		234.720		234.720	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199308	COT.	EXTERNAS	31		31		234.720		234.720	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199309	COT.	EXTERNAS	30		30		234.720		234.720	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199310	COT.	EXTERNAS	31		31		215.790		215.790	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199311	COT.	EXTERNAS	30		30		215.790		215.790	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199312	COT.	EXTERNAS	31		31		197.910		197.910	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199401	COT.	EXTERNAS	31		31		197.910		197.910	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199402	COT.	EXTERNAS	26		26		224.727		224.727	1	BONO				4,00							20210310	JG32237
199403	COT.	EXTERNAS	31		31		224.727		224.727	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199404	COT.	EXTERNAS	30		30		273.245		273.245	1	BONO				4,29							20210310	JG32237
199405	COT.	EXTERNAS	31		31		273.245		273.245	1	BONO				4,43							20210310	JG32237
199406	COT.	EXTERNAS	30		30		273.245		273.245	1	BONO				4,29							20210310	JG32237

Identif. afiliado .. C.C 79279113 CIFUENTES RODRIGUEZ ALVARO ALBERTO

Periodo	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito Sem.	Cotiz. Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
199407	COT. EXTERNAS		31	31	273.245	273.245	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199408	COT. EXTERNAS		31	31	311.401	311.401	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199409	COT. EXTERNAS		30	30	311.401	311.401	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199410	COT. EXTERNAS		31	31	311.401	311.401	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199411	COT. EXTERNAS		30	30	298.420	298.420	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199412	COT. EXTERNAS		31	31	298.420	298.420	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199501	COT. EXTERNAS		31	31	327.000	327.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199502	COT. EXTERNAS		28	28	323.000	323.000	1 BONO		4,00					20210310	JG32237
199503	COT. EXTERNAS		31	31	364.000	364.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199504	COT. EXTERNAS		30	30	365.000	365.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199505	COT. EXTERNAS		31	31	355.000	355.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199506	COT. EXTERNAS		30	30	362.000	362.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199507	COT. EXTERNAS		31	31	399.000	399.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199508	COT. EXTERNAS		31	31	405.000	405.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199509	COT. EXTERNAS		30	30	402.000	402.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199510	COT. EXTERNAS		31	31	360.000	360.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199511	COT. EXTERNAS		30	30	379.000	379.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199512	COT. EXTERNAS		19	19	218.000	218.000	1 BONO		2,71					20210310	JG32237
199604	COT. EXTERNAS		16	16	91.000	91.000	1 BONO		2,29					20210310	JG32237
199605	COT. EXTERNAS		31	31	170.000	170.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199606	COT. EXTERNAS		30	30	199.000	199.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199607	COT. EXTERNAS		31	31	188.000	188.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199608	COT. EXTERNAS		31	31	181.000	181.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199609	COT. EXTERNAS		30	30	170.000	170.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199610	COT. EXTERNAS		31	31	170.000	170.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199611	COT. EXTERNAS		30	30	170.000	170.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199612	COT. EXTERNAS		31	31	170.000	170.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199701	COT. EXTERNAS		31	31	172.005	172.005	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199702	COT. EXTERNAS		28	28	195.000	195.000	1 BONO		4,00					20210310	JG32237
199703	COT. EXTERNAS		31	31	195.000	195.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199704	COT. EXTERNAS		30	30	208.000	208.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199705	COT. EXTERNAS		31	31	221.000	221.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199706	COT. EXTERNAS		30	30	221.000	221.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199707	COT. EXTERNAS		10	10	74.000	74.000	1 BONO		1,43					20210310	JG32237
199712	COT. EXTERNAS		17	17	122.000	122.000	1 BONO		2,43					20210310	JG32237
199801	COT. EXTERNAS		31	31	282.000	282.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199802	COT. EXTERNAS		16	16	130.000	130.000	1 BONO		2,29					20210310	JG32237
199803	COT. EXTERNAS		15	15	136.000	136.000	1 BONO		2,14					20210310	JG32237
199804	COT. EXTERNAS		30	30	300.000	300.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199805	COT. EXTERNAS		31	31	308.000	308.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199806	COT. EXTERNAS		30	30	305.000	305.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199807	COT. EXTERNAS		31	31	378.000	378.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199808	COT. EXTERNAS		31	31	301.000	301.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199809	COT. EXTERNAS		30	30	291.000	291.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199810	COT. EXTERNAS		31	31	283.000	283.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199811	COT. EXTERNAS		30	30	308.000	308.000	1 BONO		4,29					20210310	JG32237
199812	COT. EXTERNAS		31	31	308.000	308.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199901	COT. EXTERNAS		31	31	400.000	400.000	1 BONO		4,43					20210310	JG32237
199902	COT. EXTERNAS		28	28	367.000	367.000	1 BONO		4,00					20210310	JG32237
199903	COT. EXTERNAS		22	22	367.000	367.000	1 BONO		3,14					20210310	JG32237
199903	COT. EXTERNAS		16	16	170.562	319.804	2 OTRAS AFPS		2,29					20210406	EA90605
199904	COT. FONDO ACTUA		27	27	398.409	442.677	COT. DEL MISMO FO 19990510		3,86	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199905	COT. FONDO ACTUA		30	30	447.399	447.399	COT. DEL MISMO FO 19990610		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199906	COT. FONDO ACTUA		30	30	459.748	459.748	COT. DEL MISMO FO 19990712		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199907	COT. FONDO ACTUA		30	30	476.629	476.629	COT. DEL MISMO FO 19990810		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199908	COT. FONDO ACTUA		30	30	476.144	476.144	COT. DEL MISMO FO 19990910		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199909	COT. FONDO ACTUA		30	30	407.050	407.050	COT. DEL MISMO FO 19991011		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199910	COT. FONDO ACTUA		30	30	428.806	428.806	COT. DEL MISMO FO 19991109		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199911	COT. FONDO ACTUA		30	30	463.994	463.994	COT. DEL MISMO FO 19991209		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199912	COT. FONDO ACTUA		30	30	458.366	458.366	COT. DEL MISMO FO 20000111		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
200001	COT. FONDO ACTUA		30	30	454.455	454.455	COT. DEL MISMO FO 20000208		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200002	COT. FONDO ACTUA		30	30	474.965	474.965	COT. DEL MISMO FO 20000308		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200003	COT. FONDO ACTUA		30	30	527.000	527.000	COT. DEL MISMO FO 20000410		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200004	COT. FONDO ACTUA		30	30	617.000	617.000	COT. DEL MISMO FO 20000509		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200005	COT. FONDO ACTUA		30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FO 20000609		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200006	COT. FONDO ACTUA		30	30	633.000	633.000	COT. DEL MISMO FO 20000711		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200007	COT. FONDO ACTUA		30	30	562.000	562.000	COT. DEL MISMO FO 20000809		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200008	COT. FONDO ACTUA		30	30	587.000	587.000	COT. DEL MISMO FO 20000908		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200009	COT. FONDO ACTUA		30	30	480.000	480.000	COT. DEL MISMO FO 20001009		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200010	COT. FONDO ACTUA		30	30	517.000	517.000	COT. DEL MISMO FO 20001109		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200011	COT. FONDO ACTUA		30	30	582.000	582.000	COT. DEL MISMO FO 20001211		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200012	COT. FONDO ACTUA		30	30	624.000	624.000	COT. DEL MISMO FO 20010110		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200101	COT. FONDO ACTUA		30	30	677.000	677.000	COT. DEL MISMO FO 20010209		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200102	COT. FONDO ACTUA		30	30	605.000	605.000	COT. DEL MISMO FO 20010308		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200103	COT. FONDO ACTUA		30	30	705.000	705.000	COT. DEL MISMO FO 20010409		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200104	COT. FONDO ACTUA		30	30	663.000	663.000	COT. DEL MISMO FO 20010509		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200105	COT. FONDO ACTUA		30	30	537.000	537.000	COT. DEL MISMO FO 20010608		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200106	COT. FONDO ACTUA		30	30	712.000	712.000	COT. DEL MISMO FO 20010710		4,29	600218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20102009	CL82775

Identif. afiliado .. C.C 79279113 CIFUENTES RODRIGUEZ ALVARO ALBERTO

Periodo	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito Sem.	Cotiz. Id.	Expleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200107	COT. FONDO ACTUA		30	30	578.000	578.000	COT. DEL MISMO FO	20010809	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200108	COT. FONDO ACTUA		30	30	689.000	689.000	COT. DEL MISMO FO	20010910	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200109	COT. FONDO ACTUA		30	30	685.000	685.000	COT. DEL MISMO FO	20011008	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200110	COT. FONDO ACTUA		30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FO	20011109	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200111	COT. FONDO ACTUA		30	30	656.000	656.000	COT. DEL MISMO FO	20011210	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200112	COT. FONDO ACTUA		30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FO	20020110	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200201	COT. FONDO ACTUA		30	30	787.000	787.000	COT. DEL MISMO FO	20020207	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200202	COT. FONDO ACTUA		30	30	639.000	639.000	COT. DEL MISMO FO	20020308	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200203	COT. FONDO ACTUA		30	30	841.000	841.000	COT. DEL MISMO FO	20020408	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200204	COT. FONDO ACTUA		30	30	678.000	678.000	COT. DEL MISMO FO	20020509	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200205	COT. FONDO ACTUA		30	30	734.000	734.000	COT. DEL MISMO FO	20020612	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200206	COT. FONDO ACTUA		30	30	703.000	703.000	COT. DEL MISMO FO	20020710	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200207	COT. FONDO ACTUA		30	30	573.000	573.000	COT. DEL MISMO FO	20020809	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200208	COT. FONDO ACTUA		30	30	792.000	792.000	COT. DEL MISMO FO	20020909	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200209	COT. FONDO ACTUA		30	30	740.000	740.000	COT. DEL MISMO FO	20021008	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200210	COT. FONDO ACTUA		30	30	633.000	633.000	COT. DEL MISMO FO	20021112	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200211	COT. FONDO ACTUA		30	30	768.000	768.000	COT. DEL MISMO FO	20021209	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200212	COT. FONDO ACTUA		30	30	758.000	758.000	COT. DEL MISMO FO	20030110	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200301	COT. FONDO ACTUA		30	30	784.000	784.000	COT. DEL MISMO FO	20030210	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200302	COT. FONDO ACTUA		30	30	580.000	580.000	COT. DEL MISMO FO	20030310	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200303	COT. FONDO ACTUA		30	30	767.000	767.000	COT. DEL MISMO FO	20030408	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200304	COT. FONDO ACTUA		30	30	531.000	531.000	COT. DEL MISMO FO	20030509	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200305	COT. FONDO ACTUA		30	30	711.000	711.000	COT. DEL MISMO FO	20030609	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200306	COT. FONDO ACTUA		30	30	696.000	696.000	COT. DEL MISMO FO	20030708	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200307	COT. FONDO ACTUA		30	30	696.000	696.000	COT. DEL MISMO FO	20030811	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200308	COT. FONDO ACTUA		30	30	689.000	689.000	COT. DEL MISMO FO	20030908	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200309	COT. FONDO ACTUA		30	30	632.000	632.000	COT. DEL MISMO FO	20031008	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200310	COT. FONDO ACTUA		30	30	770.000	770.000	COT. DEL MISMO FO	20031110	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200311	COT. FONDO ACTUA		30	30	591.000	591.000	COT. DEL MISMO FO	20031209	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200312	COT. FONDO ACTUA		30	30	709.000	709.000	COT. DEL MISMO FO	20040109	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200401	COT. FONDO ACTUA		30	30	746.000	746.000	COT. DEL MISMO FO	20040209	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200402	COT. FONDO ACTUA		30	30	635.000	635.000	COT. DEL MISMO FO	20040308	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200403	COT. FONDO ACTUA		30	30	742.000	742.000	COT. DEL MISMO FO	20040407	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200404	COT. FONDO ACTUA		30	30	463.000	463.000	COT. DEL MISMO FO	20040510	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200405	COT. FONDO ACTUA		30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FO	20040608	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200406	COT. FONDO ACTUA		30	30	835.000	835.000	COT. DEL MISMO FO	20040709	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200407	COT. FONDO ACTUA		30	30	794.000	794.000	COT. DEL MISMO FO	20040809	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200408	COT. FONDO ACTUA		30	30	798.000	798.000	COT. DEL MISMO FO	20040908	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200409	COT. FONDO ACTUA		30	30	647.000	647.000	COT. DEL MISMO FO	20041008	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200410	COT. FONDO ACTUA		30	30	745.000	745.000	COT. DEL MISMO FO	20041109	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200411	COT. FONDO ACTUA		30	30	808.000	808.000	COT. DEL MISMO FO	20041209	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200412	COT. FONDO ACTUA		30	30	715.000	715.000	COT. DEL MISMO FO	20050111	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200501	COT. FONDO ACTUA		30	30	739.000	739.000	COT. DEL MISMO FO	20050208	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200502	COT. FONDO ACTUA		30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FO	20050308	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200503	COT. FONDO ACTUA		30	30	748.000	748.000	COT. DEL MISMO FO	20050408	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200504	COT. FONDO ACTUA		30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FO	20050510	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200505	COT. FONDO ACTUA		30	30	895.000	895.000	COT. DEL MISMO FO	20050609	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200506	COT. FONDO ACTUA		30	30	613.000	613.000	COT. DEL MISMO FO	20050711	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200507	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.112.000	1.112.000	COT. DEL MISMO FO	20050808	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200508	COT. FONDO ACTUA		30	30	960.000	960.000	COT. DEL MISMO FO	20050908	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200509	COT. FONDO ACTUA		30	30	951.000	951.000	COT. DEL MISMO FO	20051010	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200510	COT. FONDO ACTUA		30	30	986.000	986.000	COT. DEL MISMO FO	20051109	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200511	COT. FONDO ACTUA		30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FO	20051209	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200512	COT. FONDO ACTUA		30	30	896.000	896.000	COT. DEL MISMO FO	20060110	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200601	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.150.000	1.150.000	COT. DEL MISMO FO	20060207	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200602	COT. FONDO ACTUA		30	30	906.000	906.000	COT. DEL MISMO FO	20060307	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200603	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.003.000	1.003.000	COT. DEL MISMO FO	20060407	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200604	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.233.000	1.233.000	COT. DEL MISMO FO	20060505	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200605	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.198.000	1.198.000	COT. DEL MISMO FO	20060607	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200606	COT. FONDO ACTUA		30	30	905.000	905.000	COT. DEL MISMO FO	20060705	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200607	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.267.000	1.267.000	COT. DEL MISMO FO	20060804	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200608	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.221.000	1.221.000	COT. DEL MISMO FO	20060906	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200609	COT. FONDO ACTUA		30	30	932.000	932.000	COT. DEL MISMO FO	20061004	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200610	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.101.000	1.101.000	COT. DEL MISMO FO	20061108	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200611	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.041.000	1.041.000	COT. DEL MISMO FO	20061205	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200612	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.351.000	1.351.000	COT. DEL MISMO FO	20070105	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200701	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.212.000	1.212.000	COT. DEL MISMO FO	20070206	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200702	COT. FONDO ACTUA		30	30	996.000	996.000	COT. DEL MISMO FO	20070307	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200703	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.073.000	1.073.000	COT. DEL MISMO FO	20070404	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101220	ROJASWIL
200704	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FO	20070504	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010</			

Identif. afiliado .. C.C 79279113 CIFUENTES RODRIGUEZ ALVARO ALBERTO

Periodo	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Pec.	Depósito	Sem.	Cotiz.	Id.	Expleador	Razón	social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario	
200801	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.334.000	1.334.000	COT.	DEL MISMO	FO	20080207		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	MR31198
200802	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.095.000	1.095.000	COT.	DEL MISMO	FO	20080307		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	MR31198
200803	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.410.000	1.410.000	COT.	DEL MISMO	FO	20080407		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	MR31198
200804	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.132.000	1.132.000	COT.	DEL MISMO	FO	20080508		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	MR31198
200805	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.564.000	1.564.000	COT.	DEL MISMO	FO	20080606		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	MR31198
200806	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.143.000	1.143.000	COT.	DEL MISMO	FO	20080707		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	MR31198
200807	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.047.000	1.047.000	COT.	DEL MISMO	FO	20080805		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	MR31198
200808	COT.	FONDO ACTUA	30	30	886.000	886.000	COT.	DEL MISMO	FO	20080904		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	LARACARL
200809	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.175.000	1.175.000	COT.	DEL MISMO	FO	20081006		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	LARACARL
200810	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.303.000	1.303.000	COT.	DEL MISMO	FO	20081105		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101209	MR31198
200811	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.241.000	1.241.000	COT.	DEL MISMO	FO	20081205		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	LARACARL
200812	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.072.000	1.072.000	COT.	DEL MISMO	FO	20090105		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101216	LARACARL
200901	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.255.000	1.255.000	COT.	DEL MISMO	FO	20090206		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200902	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.051.000	1.051.000	COT.	DEL MISMO	FO	20090304		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200903	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.423.000	1.423.000	COT.	DEL MISMO	FO	20090408		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200904	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.350.000	1.350.000	COT.	DEL MISMO	FO	20090506		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200905	COT.	FONDO ACTUA	30	30	2.124.000	2.124.000	COT.	DEL MISMO	FO	20090604		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200906	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.074.000	1.074.000	COT.	DEL MISMO	FO	20090623		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200907	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.492.000	1.492.000	COT.	DEL MISMO	FO	20090806		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200908	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.753.000	1.753.000	COT.	DEL MISMO	FO	20090904		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200909	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.325.000	1.325.000	COT.	DEL MISMO	FO	20091006		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200910	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.596.000	1.596.000	COT.	DEL MISMO	FO	20091106		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200911	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.897.000	1.897.000	COT.	DEL MISMO	FO	20091204		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
200912	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.403.000	1.403.000	COT.	DEL MISMO	FO	20100106		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101215	MR31198
201001	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.519.000	1.519.000	COT.	DEL MISMO	FO	20100205		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101217	MR31198
201002	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.549.000	1.549.000	COT.	DEL MISMO	FO	20100305		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101217	MR31198
201003	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.928.000	1.928.000	COT.	DEL MISMO	FO	20100408		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101217	MR31198
201004	COT.	FONDO ACTUA	30	30	2.014.000	2.014.000	COT.	DEL MISMO	FO	20100506		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201005	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.722.000	1.722.000	COT.	DEL MISMO	FO	20100604		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201006	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.442.000	1.442.000	COT.	DEL MISMO	FO	20100706		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201007	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.902.000	1.902.000	COT.	DEL MISMO	FO	20100805		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201008	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.775.000	1.775.000	COT.	DEL MISMO	FO	20100906		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201009	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.588.000	1.588.000	COT.	DEL MISMO	FO	20101006		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201010	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.760.000	1.760.000	COT.	DEL MISMO	FO	20101105		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101126	LARACARL
201011	COT.	FONDO ACTUA	30	30	2.190.000	2.190.000	COT.	DEL MISMO	FO	20101206		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20101213	JF19654
201012	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.676.000	1.676.000	COT.	DEL MISMO	FO	20110105		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20110115	LP02567
201101	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.527.000	1.527.000	COT.	DEL MISMO	FO	20110207		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20110208	LARACARL
201102	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.578.000	1.578.000	COT.	DEL MISMO	FO	20110304		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120423	CL82775
201103	COT.	FONDO ACTUA	30	30	2.176.000	2.176.000	COT.	DEL MISMO	FO	20110406		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20110408	LARACARL
201104	COT.	FONDO ACTUA	30	30	2.012.000	2.012.000	COT.	DEL MISMO	FO	20110505		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20110506	LP02567
201105	COT.	FONDO ACTUA	30	30	2.112.000	2.112.000	COT.	DEL MISMO	FO	20110607		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20110613	LARACARL
201106	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.852.000	1.852.000	COT.	DEL MISMO	FO	20110706		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20110708	LARACARL
201107	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.544.000	1.544.000	COT.	DEL MISMO	FO	20110804		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20110605	LARACARL
201108	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.840.000	1.840.000	COT.	DEL MISMO	FO	20110906		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20110913	MD97364
201109	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.826.000	1.826.000	COT.	DEL MISMO	FO	20111007		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20111012	MD97364
201110	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.822.000	1.822.000	COT.	DEL MISMO	FO	20111108		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20111111	MD97364
201111	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.867.000	1.867.000	COT.	DEL MISMO	FO	20111207		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20111209	MD97364
201112	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.885.000	1.885.000	COT.	DEL MISMO	FO	20120106		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120110	MD97364
201201	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.830.000	1.830.000	COT.	DEL MISMO	FO	20120207		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120210	MD97364
201202	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.490.000	1.490.000	COT.	DEL MISMO	FO	20120307		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120309	MD97364
201203	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.818.000	1.818.000	COT.	DEL MISMO	FO	20120409		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120411	CL82775
201204	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.429.000	1.429.000	COT.	DEL MISMO	FO	20120508		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120509	MD97364
201205	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.988.000	1.988.000	COT.	DEL MISMO	FO	20120608		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120612	MD97364
201206	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.805.000	1.805.000	COT.	DEL MISMO	FO	20120706		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120710	MD97364
201207	COT.	FONDO ACTUA	30	30	2.107.000	2.107.000	COT.	DEL MISMO	FO	20120806		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120810	MD97364
201208	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.676.000	1.676.000	COT.	DEL MISMO	FO	20120906		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20120907	MD97364
201209	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.892.000	1.892.000	COT.	DEL MISMO	FO	20121005		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20121010	MD97364
201210	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.627.000	1.627.000	COT.	DEL MISMO	FO	20121108		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20121109	MD97364
201211	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.612.000	1.612.000	COT.	DEL MISMO	FO	20121207		4,29	800218958	FLEXO	SPRING	S	00010	COLFONDOS	PENSIONE	20121211	MD97364
201212	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.579.000	1.579.000	COT.	DEL MISMO													

Identif. afiliado .. C.C 79279113 CIFUENTES RODRIGUEZ ALVARO ALBERTO

Periodo	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito Sem.	Cotiz. Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201407	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.164.000	2.164.000	COT. DEL MISMO FO	20140808	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140811	DA41593
201408	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.532.000	2.532.000	COT. DEL MISMO FO	20140905	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20140908	DA41593
201409	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FO	20141007	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141008	DA41593
201410	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.325.000	2.325.000	COT. DEL MISMO FO	20141107	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141110	DA41593
201411	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.225.000	2.225.000	COT. DEL MISMO FO	20141205	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20141209	DA41593
201412	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.809.000	1.809.000	COT. DEL MISMO FO	20150108	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150113	DA41593
201501	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.678.000	1.678.000	COT. DEL MISMO FO	20150206	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150209	DA41593
201502	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.782.000	1.782.000	COT. DEL MISMO FO	20150306	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150309	DA41593
201503	COT. FONDO ACTUA		30	30	1.904.000	1.904.000	COT. DEL MISMO FO	20150409	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150411	DA41593
201504	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.361.000	2.361.000	COT. DEL MISMO FO	20150508	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150513	DA41593
201505	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.321.000	2.321.000	COT. DEL MISMO FO	20150605	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150609	DA41593
201506	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.369.000	2.369.000	COT. DEL MISMO FO	20150707	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150708	DA41593
201507	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.126.000	2.126.000	COT. DEL MISMO FO	20150810	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150814	DA41593
201508	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.517.000	2.517.000	COT. DEL MISMO FO	20150907	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150908	DA41593
201509	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.375.000	2.375.000	COT. DEL MISMO FO	20151007	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151008	DA41593
201510	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.368.000	2.368.000	COT. DEL MISMO FO	20151109	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151110	DA41593
201511	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.119.000	2.119.000	COT. DEL MISMO FO	20151207	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151209	DA41593
201512	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.243.000	2.243.000	COT. DEL MISMO FO	20160108	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160112	DA41593
201601	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.577.000	2.577.000	COT. DEL MISMO FO	20160205	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160208	DA41593
201602	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.127.000	2.127.000	COT. DEL MISMO FO	20160307	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160309	DA41593
201603	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.813.000	2.813.000	COT. DEL MISMO FO	20160407	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160411	DA41593
201604	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.675.000	2.675.000	COT. DEL MISMO FO	20160506	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160510	DA41593
201605	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.681.000	2.681.000	COT. DEL MISMO FO	20160608	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160610	PC95967
201606	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.555.000	2.555.000	COT. DEL MISMO FO	20160708	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160711	PC95967
201607	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.472.000	2.472.000	COT. DEL MISMO FO	20160805	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160808	DA41593
201608	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.750.000	2.750.000	COT. DEL MISMO FO	20160907	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160914	DA41593
201609	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.327.000	2.327.000	COT. DEL MISMO FO	20161006	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161007	DA41593
201610	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.708.000	2.708.000	COT. DEL MISMO FO	20161108	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161110	ML43849
201611	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.612.000	2.612.000	COT. DEL MISMO FO	20161207	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161209	ML43849
201612	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.498.000	2.498.000	COT. DEL MISMO FO	20170104	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170107	DA41593
201701	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.616.000	2.616.000	COT. DEL MISMO FO	20170207	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170208	DA41593
201702	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.462.009	2.462.009	COT. DEL MISMO FO	20170314	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170321	DA41593
201703	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.537.204	2.537.204	COT. DEL MISMO FO	20170411	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170413	DA41593
201704	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.580.258	2.580.258	COT. DEL MISMO FO	20170510	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170511	DA41593
201705	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.934.402	2.934.402	COT. DEL MISMO FO	20170613	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170614	PC95967
201706	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.576.417	2.576.417	COT. DEL MISMO FO	20170712	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170713	PC95967
201707	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.662.124	2.662.124	COT. DEL MISMO FO	20170811	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170814	DA41593
201708	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.317.070	2.317.070	COT. DEL MISMO FO	20170911	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170913	DA41593
201709	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.715.285	2.715.285	COT. DEL MISMO FO	20171006	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171010	DA41593
201710	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.532.555	2.532.555	COT. DEL MISMO FO	20171114	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171115	DA41593
201711	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.852.939	2.852.939	COT. DEL MISMO FO	20171207	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171212	DA41593
201712	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.046.990	3.046.990	COT. DEL MISMO FO	20180109	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180110	DA41593
201801	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.668.266	2.668.266	COT. DEL MISMO FO	20180214	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180215	DA41593
201802	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.628.573	2.628.573	COT. DEL MISMO FO	20180312	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180314	DA41593
201803	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.429.000	3.429.000	COT. DEL MISMO FO	20180411	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180412	DA41593
201804	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.862.030	2.862.030	COT. DEL MISMO FO	20180509	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180510	PC95967
201805	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.548.807	3.548.807	COT. DEL MISMO FO	20180612	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180614	DA41593
201806	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.096.649	3.096.649	COT. DEL MISMO FO	20180710	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180712	PC95967
201807	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.870.846	3.870.846	COT. DEL MISMO FO	20180810	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180815	DA41593
201808	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.146.684	3.146.684	COT. DEL MISMO FO	20180911	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180912	DA41593
201809	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.047.905	3.047.905	COT. DEL MISMO FO	20181010	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181011	DA41593
201810	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.809.136	2.809.136	COT. DEL MISMO FO	20181113	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181114	DA41593
201811	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.696.549	2.696.549	COT. DEL MISMO FO	20181212	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181213	PC95967
201812	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.722.892	2.722.892	COT. DEL MISMO FO	20190110	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190111	DA41593
201901	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.240.305	3.240.305	COT. DEL MISMO FO	20190213	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190214	DA41593
201902	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.789.735	2.789.735	COT. DEL MISMO FO	20190313	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190314	DA41593
201903	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.059.281	3.059.281	COT. DEL MISMO FO	20190411	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190412	DA41593
201904	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.870.349	2.870.349	COT. DEL MISMO FO	20190513	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190514	DA41593
201905	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.874.271	2.874.271	COT. DEL MISMO FO	20190611	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190612	JB48315
201906	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.032.930	3.032.930	COT. DEL MISMO FO	20190710	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190727	DA41593
201907	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.026.468	3.026.468	COT. DEL MISMO FO	20190809	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190812	PC95967
201908	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.083.623	3.083.623	COT. DEL MISMO FO	20190910	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190911	DA41593
201909	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.760.079	2.760.079	COT. DEL MISMO FO	20191011	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191015	DA41593
201910	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.265.092	3.265.092	COT. DEL MISMO FO	20191113	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191114	BM88638
201911	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.015.020	3.015.020	COT. DEL MISMO FO	20191212	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191216	BM88638
201912	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.692.695	2.692.695	COT. DEL MISMO FO	20200114	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200116	BM88638
202001	COT. FONDO ACTUA		30	30	3.187.402	3.187.402	COT. DEL MISMO FO	20200214	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200217	BM88638
202002	COT. FONDO ACTUA		30	30	2.862.323	2.862.323	COT. DEL MISMO FO	20200313	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200316	BM88638
202003	COT. FONDO ACTUA														

Identif. afiliado .. C.C 79279113 CIFUENTES RODRIGUEZ ALVARO ALBERTO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem.	Cotiz.	Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
202101	COT.	FONDO ACTUA	30	30	3.180.533	3.180.533	COT. DEL MISMO FO	20210211		4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010 COLFONDOS PENSIONE	20210212	VA89031		
202102	COT.	FONDO ACTUA	30	30	2.828.577	2.828.577	COT. DEL MISMO FO	20210311		4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010 COLFONDOS PENSIONE	20210312	BM88638		
202103	COT.	FONDO ACTUA	30	30	3.624.978	3.624.978	COT. DEL MISMO FO	20210409		4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010 COLFONDOS PENSIONE	20210413	BM88638		

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
198807	31
199601	31
199602	29
199603	31
199708	31
199709	30
199710	31
199711	30

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1131,00	Días acred. en el Fondo	7917
(+) Sem. acred. origen Bono	520,43	Días acred. origen Bono	3643
(+) Sem. acred. otras AFPS	2,29	Días acred. otras AFPS	16
(+) Sem. acred. otras Cotiz.		Días acred. otras Cotiz.	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1653,71	Total días acreditados	11576
(-) Semanas simultáneas	1,00	Días simultáneos	7
(+) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B y P ..	1652,71	Total días para B y P	11569

Total cotizaciones : 390

Total días acred. : 11576

Total días cotiz. : 11576

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 79279113 CIFUENTES RODRIGUEZ ALVARO ALBERTO

+++ FIN DEL REPORTE +++

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Cifuentes Rodríguez Alvaro Alberto
No. de Identificación: 79.279.113

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,647

2021/01/01 - 2021/03/31
2021/04/09

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colpensiones Administradora Colombiana	199903	860051170	Coop Multiactiva De Detallistas De Bogota D.e.ltda	170,562	17,055
Colfondos Pensiones y Cesantías	199904	800218958	Flexo Spring S A S	398,409	39,841
Colfondos Pensiones y Cesantías	199905	800218958	Flexo Spring S A S	447,399	44,740
Colfondos Pensiones y Cesantías	199906	800218958	Flexo Spring S A S	459,748	45,975
Colfondos Pensiones y Cesantías	199907	800218958	Flexo Spring S A S	476,629	47,663
Colfondos Pensiones y Cesantías	199908	800218958	Flexo Spring S A S	476,144	47,560
Colfondos Pensiones y Cesantías	199909	800218958	Flexo Spring S A S	407,050	40,705
Colfondos Pensiones y Cesantías	199910	800218958	Flexo Spring S A S	428,806	42,872
Colfondos Pensiones y Cesantías	199911	800218958	Flexo Spring S A S	463,994	46,399
Colfondos Pensiones y Cesantías	199912	800218958	Flexo Spring S A S	458,366	45,837
Colfondos Pensiones y Cesantías	200001	800218958	Flexo Spring S A S	454,455	45,421
Colfondos Pensiones y Cesantías	200002	800218958	Flexo Spring S A S	474,965	47,496
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	800218958	Flexo Spring S A S	527,000	52,459
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	800218958	Flexo Spring S A S	527,000	208
Colfondos Pensiones y Cesantías	200004	800218958	Flexo Spring S A S	617,000	61,672
Colfondos Pensiones y Cesantías	200005	800218958	Flexo Spring S A S	445,000	44,444
Colfondos Pensiones y Cesantías	200006	800218958	Flexo Spring S A S	633,000	63,259
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	800218958	Flexo Spring S A S	562,000	56,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200008	800218958	Flexo Spring S A S	567,000	56,665
Colfondos Pensiones y Cesantías	200009	800218958	Flexo Spring S A S	480,000	48,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200010	800218958	Flexo Spring S A S	517,000	51,699
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	800218958	Flexo Spring S A S	582,000	58,209
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	800218958	Flexo Spring S A S	624,000	62,059
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	800218958	Flexo Spring S A S	624,000	327
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	800218958	Flexo Spring S A S	677,000	67,703
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	800218958	Flexo Spring S A S	605,000	60,437
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	800218958	Flexo Spring S A S	705,000	70,518
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	800218958	Flexo Spring S A S	663,000	65,383
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	800218958	Flexo Spring S A S	663,000	958
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	800218958	Flexo Spring S A S	537,000	53,703
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	800218958	Flexo Spring S A S	712,000	71,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	800218958	Flexo Spring S A S	578,000	57,851
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	800218958	Flexo Spring S A S	689,000	68,883
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	800218958	Flexo Spring S A S	685,000	68,518
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	800218958	Flexo Spring S A S	616,000	61,555
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	800218958	Flexo Spring S A S	656,000	65,628
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	800218958	Flexo Spring S A S	755,000	75,469
Colfondos Pensiones y Cesantías	200201	800218958	Flexo Spring S A S	787,000	78,658
Colfondos Pensiones y Cesantías	200202	800218958	Flexo Spring S A S	639,000	63,851
Colfondos Pensiones y Cesantías	200203	800218958	Flexo Spring S A S	841,000	84,073
Colfondos Pensiones y Cesantías	200204	800218958	Flexo Spring S A S	678,000	67,852
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	800218958	Flexo Spring S A S	734,000	73,408
Colfondos Pensiones y Cesantías	200206	800218958	Flexo Spring S A S	703,000	70,286
Colfondos Pensiones y Cesantías	200207	800218958	Flexo Spring S A S	573,000	57,247
Colfondos Pensiones y Cesantías	200208	800218958	Flexo Spring S A S	792,000	79,258
Colfondos Pensiones y Cesantías	200209	800218958	Flexo Spring S A S	740,000	74,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200210	800218958	Flexo Spring S A S	633,000	63,248
Colfondos Pensiones y Cesantías	200211	800218958	Flexo Spring S A S	768,000	76,814



HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Cifuentes Rodriguez Alvaro Alberto
No. de Identificación: 79.279.113

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)

Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)

Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,647

2021/01/01 - 2021/03/31

2021/04/09

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200212	800218958	Flexo Spring S A S	758,000	75,777
Colfondos Pensiones y Cesantías	200301	800218958	Flexo Spring S A S	784,000	78,343
Colfondos Pensiones y Cesantías	200301	800218958	Flexo Spring S A S	784,000	103
Colfondos Pensiones y Cesantías	200302	800218958	Flexo Spring S A S	580,000	57,952
Colfondos Pensiones y Cesantías	200303	800218958	Flexo Spring S A S	767,000	76,654
Colfondos Pensiones y Cesantías	200304	800218958	Flexo Spring S A S	531,000	53,111
Colfondos Pensiones y Cesantías	200305	800218958	Flexo Spring S A S	711,000	71,109
Colfondos Pensiones y Cesantías	200306	800218958	Flexo Spring S A S	696,000	69,630
Colfondos Pensiones y Cesantías	200307	800218958	Flexo Spring S A S	696,000	69,556
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	800218958	Flexo Spring S A S	689,000	68,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	200309	800218958	Flexo Spring S A S	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200310	800218958	Flexo Spring S A S	770,000	76,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	200311	800218958	Flexo Spring S A S	591,000	59,111
Colfondos Pensiones y Cesantías	200312	800218958	Flexo Spring S A S	709,000	70,890
Colfondos Pensiones y Cesantías	200401	800218958	Flexo Spring S A S	746,000	74,578
Colfondos Pensiones y Cesantías	200402	800218958	Flexo Spring S A S	635,000	63,448
Colfondos Pensiones y Cesantías	200403	800218958	Flexo Spring S A S	742,000	74,196
Colfondos Pensiones y Cesantías	200404	800218958	Flexo Spring S A S	463,000	46,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200405	800218958	Flexo Spring S A S	755,000	75,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	200406	800218958	Flexo Spring S A S	835,000	83,518
Colfondos Pensiones y Cesantías	200407	800218958	Flexo Spring S A S	794,000	79,448
Colfondos Pensiones y Cesantías	200408	800218958	Flexo Spring S A S	798,000	79,794
Colfondos Pensiones y Cesantías	200409	800218958	Flexo Spring S A S	647,000	64,690
Colfondos Pensiones y Cesantías	200410	800218958	Flexo Spring S A S	745,000	74,476
Colfondos Pensiones y Cesantías	200411	800218958	Flexo Spring S A S	808,000	80,828
Colfondos Pensiones y Cesantías	200412	800218958	Flexo Spring S A S	715,000	71,448
Colfondos Pensiones y Cesantías	200501	800218958	Flexo Spring S A S	739,000	77,630
Colfondos Pensiones y Cesantías	200502	800218958	Flexo Spring S A S	660,000	69,300
Colfondos Pensiones y Cesantías	200503	800218958	Flexo Spring S A S	748,000	78,610
Colfondos Pensiones y Cesantías	200504	800218958	Flexo Spring S A S	567,000	59,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	200505	800218958	Flexo Spring S A S	895,000	93,940
Colfondos Pensiones y Cesantías	200506	800218958	Flexo Spring S A S	613,000	64,400
Colfondos Pensiones y Cesantías	200507	800218958	Flexo Spring S A S	1,112,000	116,663
Colfondos Pensiones y Cesantías	200508	800218958	Flexo Spring S A S	960,000	100,730
Colfondos Pensiones y Cesantías	200509	800218958	Flexo Spring S A S	951,000	99,798
Colfondos Pensiones y Cesantías	200510	800218958	Flexo Spring S A S	986,000	103,530
Colfondos Pensiones y Cesantías	200511	800218958	Flexo Spring S A S	907,000	95,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	200512	800218958	Flexo Spring S A S	896,000	94,080
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	800218958	Flexo Spring S A S	1,150,000	126,465
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	800218958	Flexo Spring S A S	906,000	99,639
Colfondos Pensiones y Cesantías	200603	800218958	Flexo Spring S A S	1,003,000	110,355
Colfondos Pensiones y Cesantías	200604	800218958	Flexo Spring S A S	1,233,000	135,620
Colfondos Pensiones y Cesantías	200605	800218958	Flexo Spring S A S	1,198,000	131,787
Colfondos Pensiones y Cesantías	200606	800218958	Flexo Spring S A S	905,000	99,568
Colfondos Pensiones y Cesantías	200607	800218958	Flexo Spring S A S	1,267,000	139,381
Colfondos Pensiones y Cesantías	200608	800218958	Flexo Spring S A S	1,221,000	134,343
Colfondos Pensiones y Cesantías	200609	800218958	Flexo Spring S A S	932,000	102,549
Colfondos Pensiones y Cesantías	200610	800218958	Flexo Spring S A S	1,101,000	121,143



HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Cifuentes Rodríguez Alvaro Alberto
No. de Identificación: 79.279.113

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,647

2021/01/01 - 2021/03/31
2021/04/09

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200611	800218958	Flexo Spring S A S	1,041,000	114,543
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	800218958	Flexo Spring S A S	1,351,000	148,607
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	800218958	Flexo Spring S A S	1,212,000	133,349
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	800218958	Flexo Spring S A S	996,000	109,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	800218958	Flexo Spring S A S	1,073,000	117,968
Colfondos Pensiones y Cesantías	200704	800218958	Flexo Spring S A S	1,066,000	117,239
Colfondos Pensiones y Cesantías	200705	800218958	Flexo Spring S A S	1,068,000	117,452
Colfondos Pensiones y Cesantías	200706	800218958	Flexo Spring S A S	1,359,000	149,458
Colfondos Pensiones y Cesantías	200707	800218958	Flexo Spring S A S	1,527,000	167,981
Colfondos Pensiones y Cesantías	200708	800218958	Flexo Spring S A S	1,237,000	136,046
Colfondos Pensiones y Cesantías	200709	800218958	Flexo Spring S A S	1,150,000	126,465
Colfondos Pensiones y Cesantías	200710	800218958	Flexo Spring S A S	1,271,000	139,807
Colfondos Pensiones y Cesantías	200711	800218958	Flexo Spring S A S	1,184,000	130,226
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	800218958	Flexo Spring S A S	1,404,000	154,426
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	800218958	Flexo Spring S A S	1,334,000	153,319
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	800218958	Flexo Spring S A S	1,095,000	125,925
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	800218958	Flexo Spring S A S	1,410,000	162,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	800218958	Flexo Spring S A S	1,132,000	130,165
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	800218958	Flexo Spring S A S	1,564,000	179,832
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	800218958	Flexo Spring S A S	1,143,000	131,461
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	800218958	Flexo Spring S A S	1,047,000	120,390
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	800218958	Flexo Spring S A S	886,000	101,919
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	800218958	Flexo Spring S A S	1,175,000	135,125
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	800218958	Flexo Spring S A S	1,303,000	149,861
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	800218958	Flexo Spring S A S	1,241,000	142,744
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	800218958	Flexo Spring S A S	1,072,000	123,265
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	800218958	Flexo Spring S A S	1,255,000	144,324
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	800218958	Flexo Spring S A S	1,051,000	120,895
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	800218958	Flexo Spring S A S	1,423,000	163,660
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	800218958	Flexo Spring S A S	1,350,000	155,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	800218958	Flexo Spring S A S	2,124,000	244,232
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	800218958	Flexo Spring S A S	1,074,000	123,482
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	800218958	Flexo Spring S A S	1,492,000	171,565
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	800218958	Flexo Spring S A S	1,753,000	201,610
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	800218958	Flexo Spring S A S	1,325,000	152,374
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	800218958	Flexo Spring S A S	1,596,000	183,569
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	800218958	Flexo Spring S A S	1,897,000	218,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	800218958	Flexo Spring S A S	1,403,000	161,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	800218958	Flexo Spring S A S	1,519,000	174,656
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	800218958	Flexo Spring S A S	1,549,000	178,106
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	800218958	Flexo Spring S A S	1,928,000	221,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	800218958	Flexo Spring S A S	2,014,000	231,582
Colfondos Pensiones y Cesantías	201005	800218958	Flexo Spring S A S	1,722,000	198,015
Colfondos Pensiones y Cesantías	201006	800218958	Flexo Spring S A S	1,442,000	165,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	201007	800218958	Flexo Spring S A S	1,902,000	218,715
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	800218958	Flexo Spring S A S	1,775,000	204,125
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	800218958	Flexo Spring S A S	1,588,000	182,635
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	800218958	Flexo Spring S A S	1,760,000	202,400

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Cifuentes Rodriguez Alvaro Alberto
No. de Identificación: 79.279.113

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,647

2021/01/01 - 2021/03/31
2021/04/09

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	800218958	Flexo Spring S A S	2,190,000	251,850
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	800218958	Flexo Spring S A S	1,676,000	192,772
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	800218958	Flexo Spring S A S	1,527,000	175,589
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	800218958	Flexo Spring S A S	1,578,000	181,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	800218958	Flexo Spring S A S	2,176,000	250,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	800218958	Flexo Spring S A S	2,012,000	231,364
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	800218958	Flexo Spring S A S	2,112,000	242,864
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	800218958	Flexo Spring S A S	1,852,000	212,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	800218958	Flexo Spring S A S	1,544,000	177,528
Colfondos Pensiones y Cesantías	201108	800218958	Flexo Spring S A S	1,840,000	211,600
Colfondos Pensiones y Cesantías	201109	800218958	Flexo Spring S A S	1,826,000	210,021
Colfondos Pensiones y Cesantías	201110	800218958	Flexo Spring S A S	1,822,000	209,514
Colfondos Pensiones y Cesantías	201111	800218958	Flexo Spring S A S	1,867,000	214,689
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	800218958	Flexo Spring S A S	1,885,000	216,630
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	800218958	Flexo Spring S A S	1,885,000	145
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	800218958	Flexo Spring S A S	1,830,000	210,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	800218958	Flexo Spring S A S	1,830,000	146
Colfondos Pensiones y Cesantías	201202	800218958	Flexo Spring S A S	1,490,000	171,350
Colfondos Pensiones y Cesantías	201203	800218958	Flexo Spring S A S	1,818,000	209,086
Colfondos Pensiones y Cesantías	201204	800218958	Flexo Spring S A S	1,429,000	164,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201205	800218958	Flexo Spring S A S	1,988,000	228,636
Colfondos Pensiones y Cesantías	201206	800218958	Flexo Spring S A S	1,805,000	207,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	201207	800218958	Flexo Spring S A S	2,107,000	242,289
Colfondos Pensiones y Cesantías	201208	800218958	Flexo Spring S A S	1,676,000	192,771
Colfondos Pensiones y Cesantías	201209	800218958	Flexo Spring S A S	1,892,000	217,564
Colfondos Pensiones y Cesantías	201210	800218958	Flexo Spring S A S	1,627,000	187,089
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	800218958	Flexo Spring S A S	1,612,000	185,364
Colfondos Pensiones y Cesantías	201212	800218958	Flexo Spring S A S	1,579,000	181,553
Colfondos Pensiones y Cesantías	201301	800218958	Flexo Spring S A S	1,719,000	197,653
Colfondos Pensiones y Cesantías	201302	800218958	Flexo Spring S A S	1,614,000	185,578
Colfondos Pensiones y Cesantías	201303	800218958	Flexo Spring S A S	1,923,000	221,161
Colfondos Pensiones y Cesantías	201304	800218958	Flexo Spring S A S	1,674,000	192,478
Colfondos Pensiones y Cesantías	201305	800218958	Flexo Spring S A S	1,761,000	202,547
Colfondos Pensiones y Cesantías	201306	800218958	Flexo Spring S A S	1,781,000	204,847
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	800218958	Flexo Spring S A S	1,771,000	203,697
Colfondos Pensiones y Cesantías	201308	800218958	Flexo Spring S A S	1,516,000	174,372
Colfondos Pensiones y Cesantías	201308	800218958	Flexo Spring S A S	220,000	25,300
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	800218958	Flexo Spring S A S	1,798,000	206,786
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	800218958	Flexo Spring S A S	42,000	4,814
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	800218958	Flexo Spring S A S	1,864,000	214,328
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	800218958	Flexo Spring S A S	2,199,000	252,853
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	800218958	Flexo Spring S A S	1,836,000	211,172
Colfondos Pensiones y Cesantías	201401	800218958	Flexo Spring S A S	2,463,000	283,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	201402	800218958	Flexo Spring S A S	1,629,000	187,303
Colfondos Pensiones y Cesantías	201403	800218958	Flexo Spring S A S	2,322,000	267,014
Colfondos Pensiones y Cesantías	201404	800218958	Flexo Spring S A S	2,004,000	230,428
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	800218958	Flexo Spring S A S	2,247,000	258,389
Colfondos Pensiones y Cesantías	201406	800218958	Flexo Spring S A S	2,369,000	272,403



HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Cifuentes Rodriguez Alvaro Alberto
No. de Identificación: 79.279.113

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)

2021/01/01 - 2021/03/31

Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)

2021/04/09

Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,647

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	800218958	Flexo Spring S A S	2,164,000	248,828
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	800218958	Flexo Spring S A S	2,532,000	291,164
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	800218958	Flexo Spring S A S	2,029,000	233,303
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	800218958	Flexo Spring S A S	2,325,000	267,375
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	800218958	Flexo Spring S A S	2,225,000	255,875
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	800218958	Flexo Spring S A S	1,809,000	208,003
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	800218958	Flexo Spring S A S	1,678,000	192,986
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	800218958	Flexo Spring S A S	1,782,000	204,914
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	800218958	Flexo Spring S A S	1,904,000	218,928
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	800218958	Flexo Spring S A S	2,361,000	271,547
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	800218958	Flexo Spring S A S	2,321,000	266,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	800218958	Flexo Spring S A S	2,369,000	272,403
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	800218958	Flexo Spring S A S	2,126,000	244,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	800218958	Flexo Spring S A S	2,517,000	289,439
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	800218958	Flexo Spring S A S	2,375,000	273,124
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	800218958	Flexo Spring S A S	2,368,000	272,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	800218958	Flexo Spring S A S	2,119,000	243,653
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	800218958	Flexo Spring S A S	2,243,000	257,961
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	800218958	Flexo Spring S A S	2,577,000	296,339
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	800218958	Flexo Spring S A S	2,127,000	244,589
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	800218958	Flexo Spring S A S	2,813,000	323,511
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	800218958	Flexo Spring S A S	2,675,000	307,624
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	800218958	Flexo Spring S A S	2,681,000	308,347
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	800218958	Flexo Spring S A S	2,555,000	293,824
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	800218958	Flexo Spring S A S	2,472,000	284,264
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	800218958	Flexo Spring S A S	2,750,000	316,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	800218958	Flexo Spring S A S	2,327,000	267,589
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	800218958	Flexo Spring S A S	2,708,000	311,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	800218958	Flexo Spring S A S	2,612,000	300,364
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	800218958	Flexo Spring S A S	2,498,000	287,286
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	800218958	Flexo Spring S A S	2,616,000	300,871
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	800218958	Flexo Spring S A S	2,462,009	283,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	800218958	Flexo Spring S A S	2,537,204	291,816
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	800218958	Flexo Spring S A S	2,580,258	296,855
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	800218958	Flexo Spring S A S	2,934,402	337,532
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	800218958	Flexo Spring S A S	2,576,417	296,347
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	800218958	Flexo Spring S A S	2,662,124	306,192
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	800218958	Flexo Spring S A S	2,317,070	266,517
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	800218958	Flexo Spring S A S	2,715,285	312,301
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	800218958	Flexo Spring S A S	2,532,555	278,944
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	800218958	Flexo Spring S A S	2,852,939	328,112
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	800218958	Flexo Spring S A S	3,046,990	350,468
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	800218958	Flexo Spring S A S	2,668,266	306,912
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	800218958	Flexo Spring S A S	2,628,573	302,308
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	800218958	Flexo Spring S A S	3,429,000	394,382
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	800218958	Flexo Spring S A S	2,862,030	329,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	800218958	Flexo Spring S A S	3,548,807	408,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	800218958	Flexo Spring S A S	3,096,649	356,222



HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Cifuentes Rodriguez Alvaro Alberto
No. de Identificación: 79.279.113

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)

2021/01/01 - 2021/03/31

Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)

2021/04/09

Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,647

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	800218958	Flexo Spring S A S	3,870,846	445,199
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	800218958	Flexo Spring S A S	3,146,684	361,893
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	800218958	Flexo Spring S A S	3,047,905	350,537
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	800218958	Flexo Spring S A S	2,809,136	323,081
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	800218958	Flexo Spring S A S	2,696,549	310,145
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	800218958	Flexo Spring S A S	2,722,892	313,163
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	800218958	Flexo Spring S A S	3,240,305	372,675
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	800218958	Flexo Spring S A S	2,789,735	320,853
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	800218958	Flexo Spring S A S	3,059,281	351,829
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	800218958	Flexo Spring S A S	2,870,349	330,126
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	800218958	Flexo Spring S A S	2,874,271	330,555
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	800218958	Flexo Spring S A S	3,032,930	348,812
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	800218958	Flexo Spring S A S	3,026,468	348,175
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	800218958	Flexo Spring S A S	3,083,623	354,633
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	800218958	Flexo Spring S A S	2,760,079	317,479
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	800218958	Flexo Spring S A S	3,265,092	375,554
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	800218958	Flexo Spring S A S	3,015,020	346,804
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	800218958	Flexo Spring S A S	2,692,695	309,714
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	800218958	Flexo Spring S A S	3,187,402	366,564
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	800218958	Flexo Spring S A S	2,862,323	329,190
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	800218958	Flexo Spring S A S	3,326,988	382,669
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	800218958	Flexo Spring S A S	3,011,231	346,294
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	800218958	Flexo Spring S A S	2,793,113	321,209
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	800218958	Flexo Spring S A S	2,785,081	320,354
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	800218958	Flexo Spring S A S	2,695,939	310,073
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	800218958	Flexo Spring S A S	2,598,765	298,935
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	800218958	Flexo Spring S A S	3,806,567	437,794

82 8 21/25





COLFENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía
Número de Documento: 79279113
Nombre: ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ
Dirección: CORABASTOS BD 10 LC 1 AL 4
Estado Afiliación: Asignado al RAI por Decreto 3995/2008
Fecha de Nacimiento: 20/10/1963
Fecha Afiliación: 18/03/1998
Correo Electrónico:
Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Uc	[8]Sim	[9]Total
1006130352	COMERCIAL SANTANDER	10/03/1988	01/06/1988	\$25.530	12,00	0,00	0,00	12,00
1003900673	PROQUINAL LTDA	28/08/1988	31/12/1994	\$298.420	331,29	0,00	0,00	331,29
860002067	PROQUINAL S A	01/01/1995	31/01/1995	\$327.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/02/1995	28/02/1995	\$323.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/03/1995	31/03/1995	\$384.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/04/1995	30/04/1995	\$385.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/05/1995	31/05/1995	\$355.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/06/1995	30/06/1995	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/07/1995	31/07/1995	\$399.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/08/1995	31/08/1995	\$405.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/09/1995	30/09/1995	\$402.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/10/1995	31/10/1995	\$380.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/11/1995	30/11/1995	\$379.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860002067	PROQUINAL S A	01/12/1995	31/12/1995	\$218.000	2,71	0,00	0,00	2,71
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/04/1996	30/04/1996	\$91.000	2,29	0,00	0,00	2,29
860038298	FEM FABRICACIONES EL	01/05/1996	31/05/1996	\$170.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/06/1996	30/06/1996	\$189.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/07/1996	31/07/1996	\$189.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/08/1996	31/08/1996	\$181.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/09/1996	31/12/1996	\$170.000	17,14	0,00	0,00	17,14
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/01/1997	31/01/1997	\$172.005	4,29	0,00	0,00	4,29
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/02/1997	31/03/1997	\$195.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/04/1997	30/04/1997	\$208.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/05/1997	30/06/1997	\$221.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860038298	FABRICACIONES ELECTR	01/07/1997	31/07/1997	\$74.000	1,43	0,00	0,00	1,43
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/12/1997	31/12/1997	\$122.000	2,29	0,00	0,00	2,29
860051170	COORATIENDAS LTDA	01/01/1998	31/01/1998	\$282.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/02/1998	28/02/1998	\$130.000	2,29	0,00	0,00	2,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/03/1998	31/03/1998	\$138.000	2,14	0,00	0,00	2,14
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/04/1998	30/04/1998	\$300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/05/1998	31/05/1998	\$308.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/06/1998	30/06/1998	\$305.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/07/1998	31/07/1998	\$378.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/08/1998	31/08/1998	\$301.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/09/1998	30/09/1998	\$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/10/1998	31/10/1998	\$283.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/11/1998	31/12/1998	\$308.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/01/1999	31/01/1999	\$400.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/02/1999	28/02/1999	\$387.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860051170	CORATIENDAS LTDA	01/03/1999	31/03/1999	\$387.000	3,14	0,00	0,00	3,14

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2021

C 79279113 ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/02/1991	31/07/1991	\$ 89.070	181	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/08/1991	31/08/1991	\$ 89.630	31	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/09/1991	30/08/1991	\$ 111.000	30	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/10/1991	28/02/1992	\$ 123.210	162	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/03/1992	31/07/1992	\$ 150.270	153	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/08/1992	31/10/1992	\$ 181.050	92	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/11/1992	31/03/1993	\$ 166.180	151	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/04/1993	30/08/1993	\$ 181.050	91	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/07/1993	30/09/1993	\$ 234.720	92	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/10/1993	30/11/1993	\$ 215.790	61	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/12/1993	31/01/1994	\$ 187.810	62	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/02/1994	31/03/1994	\$ 224.727	59	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/04/1994	31/07/1994	\$ 273.245	122	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/08/1994	31/10/1994	\$ 311.401	82	Pago aplicado al periodo declarado
1003900873	PROQUINAL LTDA	01/11/1994	31/12/1994	\$ 288.420	61	Pago aplicado al periodo declarado
1006130352	COMERCIAL SANTANDER RANGEL	10/03/1988	01/08/1988	\$ 25.530	84	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] M.C. Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Días Rep.	[44] Días Cot.	[45] Observación	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199501	23/02/1995	10000301000024	\$ 327.158	\$ 42.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199502	10/03/1995	10000301000184	\$ 322.597	\$ 40.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199503	10/04/1995	10000301000359	\$ 383.679	\$ 45.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199504	10/05/1995	10000301000582	\$ 384.714	\$ 45.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199505	09/06/1995	10000301000770	\$ 355.270	\$ 44.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199506	10/07/1995	10000301000981	\$ 381.741	\$ 45.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199507	10/08/1995	10000301001200	\$ 389.376	\$ 48.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199508	08/09/1995	10000101007821	\$ 404.708	\$ 50.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199509	10/10/1995	10000301001684	\$ 402.431	\$ 50.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199510	10/11/1995	10000301001808	\$ 359.970	\$ 45.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199511	11/12/1995	10000301001994	\$ 379.437	\$ 47.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860002087	PROQUINAL S A	SI	199512	10/01/1996	10000301002187	\$ 217.811	\$ 27.200	\$ 0	R	19	19	Pago aplicado al periodo declarado
860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM	NO	199604	08/05/1996	19001303001416	\$ 80.667	\$ 12.100	\$ 200	18	18	Pago aplicado al periodo declarado	
860038298	FEM FABRICACIONES ELECTROMECANICAS	NO	199605	05/06/1996	19001502004250	\$ 170.000	\$ 23.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM	NO	199606	05/07/1996	19015602005235	\$ 188.584	\$ 27.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM	NO	199607	06/08/1996	19001103002446	\$ 187.974	\$ 25.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM	NO	199608	06/09/1996	19001502004799	\$ 181.333	\$ 24.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM	NO	199609	09/10/1996	19001502004899	\$ 170.000	\$ 23.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM	NO	199610	07/11/1996	19001502005124	\$ 170.000	\$ 23.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM	NO	199611	05/12/1996	19001501006331	\$ 170.000	\$ 23.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM	NO	199612	03/01/1997	19015602006371	\$ 170.000	\$ 23.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM	NO	199701	06/02/1997	19001501006527	\$ 172.005	\$ 23.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2021

C 79279113 ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	518,14
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA REALIZADA POR CONCLUSIÓN EN EL CAMPO DE "TOTAL SEMANAS COTIZADAS":	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sin	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas [10] + reportadas tiempos públicos [21] - simultáneas [25])	518,14
---	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos alegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 28/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1003900673	PROQUINAL LTDA	28/08/1988	31/12/1988	\$ 25.530	128	Pago aplicado al periodo declarado
1003900673	PROQUINAL LTDA	01/01/1989	31/01/1989	\$ 38.310	31	Pago aplicado al periodo declarado
1003900673	PROQUINAL LTDA	01/02/1989	31/07/1989	\$ 41.040	181	Pago aplicado al periodo declarado
1003900673	PROQUINAL LTDA	01/08/1989	30/09/1989	\$ 47.370	61	Pago aplicado al periodo declarado
1003900673	PROQUINAL LTDA	01/10/1989	31/01/1990	\$ 54.830	123	Pago aplicado al periodo declarado
1003900673	PROQUINAL LTDA	01/02/1990	31/07/1990	\$ 61.850	181	Pago aplicado al periodo declarado
1003900673	PROQUINAL LTDA	01/08/1990	31/01/1991	\$ 70.260	184	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 06 febrero 2021

C 79279113 ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BIC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Col.	[46] Observación
860038288	FABRICACIONES ELECTROMECHANICAS FEM	NO	198702	10/03/1987	19015602006789	\$ 195.000	\$ 26.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860038288	FABRICACIONES ELECTROMECHANICAS FEM	NO	198703	07/04/1987	19015602006872	\$ 195.000	\$ 26.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860038288	FABRICACIONES ELECTROMECHANICAS FEM	NO	198704	08/05/1987	19015602007000	\$ 208.000	\$ 28.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860038288	FABRICACIONES ELECTROMECHANICAS FEM	NO	198705	08/06/1987	19015604000133	\$ 221.000	\$ 30.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860038288	FABRICACIONES ELECTROMECHANICAS FEM	NO	198706	08/07/1987	19015604000234	\$ 221.000	\$ 30.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860038288	FABRICACIONES ELECTROMECHANICAS FEM	NO	198707	08/08/1987	19001102010047	\$ 73.867	\$ 10.000	\$ 0	R	10	10	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	NO	198712	07/01/1988	52001402016378	\$ 121.916	\$ 16.200	-\$ 300		16	16	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	COORATIENDAS LTDA	NO	198801	05/02/1988	11026001010494	\$ 281.538	\$ 116.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	NO	198802	05/03/1988	11026001010863	\$ 129.937	\$ 17.500	\$ 0	R	16	16	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198803	07/04/1988	11026001011510	\$ 135.588	\$ 18.300	-\$ 100		15	15	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198804	07/05/1988	11026001012118	\$ 300.370	\$ 40.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198805	05/06/1988	11026001012688	\$ 308.288	\$ 41.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198806	03/07/1988	11026001013185	\$ 304.848	\$ 41.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
1170	CORATIENDAS LTDA	SI	198807	06/08/1988	11026001013942	\$ 378.177	\$ 51.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198808	07/09/1988	11026001014174	\$ 301.041	\$ 40.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198809	09/10/1988	52001402019494	\$ 260.687	\$ 39.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198810	06/11/1988	11026001015028	\$ 283.288	\$ 38.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198811	07/12/1988	11026001015803	\$ 307.572	\$ 41.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198812			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198901	08/02/1989	11026001017292	\$ 400.129	\$ 54.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198902	04/03/1989	11026001018022	\$ 368.618	\$ 49.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198903	30/06/2009	840908702QHPLB	\$ 170.562	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Aporta Devuelto ***
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198903	07/04/1989	11026001018915	\$ 170.562	\$ 23.000	\$ 23.000		16	0	No Vinculado Trastadado RAJ
860051170	CORATIENDAS LTDA	SI	198903			\$ 0	\$ 0	-\$ 49.545		30	22	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Col.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

COMUNICACIÓN DEMANDA - ALVARO ALBERTO CIFUENTES



lider abogados <liderabogados.sas@gmail.com>

🗨️ 15:43 (hace 1 minuto) ☆ ↩️ ⋮

para ProcesosJudiciales ▼

Señores
COLFONDOS

De conformidad con la ley 2213 de 2022, me permito allegar Demanda junto con sus anexos que se llevará en su contra.

Luisa F. Roa Suárez
Abogada Especialista
cel. 321-2077070

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



COMUNICACIÓN DEMANDA - ALVARO ALBERTO CIFUENTES



lider abogados <liderabogados.sas@gmail.com>

🗉 15:40 (hace 3 minutos) ☆ ↩️ ⋮

para notificacionesjudiciales ▼

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

De conformidad con la ley 2213 de 2022, me permito allegar Demanda junto con sus anexos que se llevará en su contra.

Luisa F. Roa Suárez

Abogada Especialista

cel. 321-2077070

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023, al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad. 110013105037-2023-00277-00. Sírvasse proveer.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL ADELANTADO POR ÁLVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS RAD. 110013105-037-2023-00277-00.

Evidenciado el informe que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos que trata el artículo 25 CPT y de la SS, **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por el señor **ÁLVARO ALBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR** el contenido del presente auto a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al efecto se conmina a la apoderada de la parte demandante para que elabore los trámites para notificación personal previstos por el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS o, de ser su elección, realice el trámite de notificación digital dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el escrito demandatorio y el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, mediante entrega de la copia de la demanda, para que procedan a contestarla, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado, conforme lo prevé el parágrafo único del artículo 41 del C.P.T. y S.S., contestación que además deberá realizar con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Adicionalmente, se **REQUIERE** a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, el expediente administrativo del señor **ÁLVARO ALBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.279.113.

De otra parte, en cumplimiento del artículo 610 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por secretaría notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el artículo 612 del C. G. del P., para que si lo considera pertinente actúe en el proceso en calidad de interviniente conforme a sus facultades legales.

Se reconoce Personería Adjetiva a la Doctora **LUISA FABIOLA ROA SUAREZ** identificada con C.C. 52.382.466 y T.P. 219.147 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder visible a folios 8-9.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

ver el contenido de la providencia²; además a través de los correos electrónicos que fueron debidamente informados por los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES OLAYA OSORIO
JUEZ

LMR

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
163 de Fecha **13 de SEPTIEMBRE** de **2023**.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3802f2aad059a9db755b08955d18e5ecd98f5e95319b791500b7d0a19358056**

Documento generado en 12/10/2023 08:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, enero del 2024.

Señor.

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.S.D

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACION: 11001310503720230027700

DEMANDANTE: ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ.

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. Y OTROS.

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

LLAMADO EN GARANTIA A:

COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

JORGE ELIECER OROZCO LASTRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.250.782 de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 152.860 del C.S. de la J, obrando como apoderado judicial sustituto de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su señoría se sirva vincular como llamada en garantía a **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., Carrera 13ª No. 29-24, correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co para que comparezca a este proceso a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, tal como consta en los certificados de existencia y representación legal anexos al presente escrito.

II. HECHOS.

Pido a su señoría que se den por reproducidos para este llamamiento en garantía todos los hechos, pretensiones de la demanda y la contestación de esta.

1. Entre **COLFONDOS S.A.** y **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, suscribió la póliza provisional N° 0209000001.
2. **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se comprometió con **COLFONDOS S.A.**, a pagar la suma adicional requerida para financiar el capital necesario, para el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivencia que se causaran a favor de los afiliados de la sociedad administradora y/o sus beneficiarios. En virtud del recibido de los descuentos legales efectuados de las cotizaciones de nuestros afiliados.





3. Esta póliza se pagó con los dineros de las cotizaciones que los empleadores en concurso con los trabajadores o independientes hacen al RAIS, para este caso a mí patrocinada, equivalente al 16.5% del Ingreso Base de Cotización (IBC), el cual debe distribuirse de conformidad con el **Art. 20 de la ley 100 de 1993 Modificado por la ley 797/2003, art. 7** así:
 - a) 12% se destina a las cuentas individuales de ahorro pensional.
 - b) 1.5% se destina al Fondo de garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
 - c) 3% se destinará a financiar los Gastos de Administración, la Prima de Reaseguros de Fogafin, y las Primas de Seguros de Invalidez y Sobrevivientes, que, para el caso concreto, mí mandante pagó a la aseguradora identificada.
4. Lo anterior indica que es legítimo el llamamiento en garantía invocado, por cuanto dicha aseguradora ha recibido dineros de contribuciones parafiscales en virtud de las pólizas previsionales para amparar los siniestros de invalidez, muerte y vejez de los afiliados.
5. La mencionada aseguradora recibió el pago de las primas de seguro por parte de mí patrocinada Las cuales eran financiadas con los recursos del afiliado hoy demandante.
6. La póliza ya mencionada se encuentra vigente para la fecha de presentación de la demanda y contestación de esta. Por lo tanto, la aseguradora Bolívar se ha beneficiado de los pagos de la prima de seguro que indirectamente ha realizado el demandante de sus aportes a pensión.
7. En el evento improbable y remoto de que mí representada tuviera que asumir el pago de la pensión de sumas adicionales como devolución de primas de seguros y demás emolumentos, la aseguradora llamada en garantía tendría que aportar la suma adicional que se requiera en virtud del beneficio recibido por parte del asegurado – afiliado. Por lo que se hace necesaria su vinculación como llamada en garantía.

III. SUSTENTO LEGAL.

No existe la menor hesitación acerca de que lo que se proponen las figuras consagradas en el **Capítulo III, del Título VI, de la Sección Segunda, del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil, artículos 54 a 60**, no es otra cosa que la economía procesal. Por ello, el profesor **JAIRO PARRA QUIJANO**, en su conocida obra "Comentarios a las reformas al Código de Procedimiento Civil", sostiene que:

"... Es indudable que con el llamamiento en garantía se desarrolla mejor el principio de la economía procesal, porque el Juez que conoce la causa es quien está en





mejores condiciones de resolver sobre la responsabilidad del llamado frente al llamante..."

"... En la denuncia no hay sino un simple llamado. En el llamamiento en garantía hay un llamado, pero eventualmente se plantea una pretensión por parte del llamante frente al llamado y en este caso se enriquece la relación jurídica procesal, pues se incluye una nueva pretensión: la del llamante, para que, en caso de perder el proceso, lo indemnice quien ha traído al proceso..." (SIC).

A. NATURALEZA Y FUNDAMENTO JURIDICO DEL SEGURO PREVISIONAL

El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), administrado por los fondos privados, está basado en la capitalización individual de los afiliados a los fondos, de pensiones mediante la existencia de cuentas de ahorro individual en las que cada afiliado aporta durante su vida laboral para constituir el capital con el que se financiará su futura pensión.

Los riesgos objeto de cobertura por el sistema de pensiones en el RAIS se encuentran financiados bajo normas legales y principios financieros particulares, uno de ellos, es el aporte de la suma faltante para integrar el capital necesario que permita pagar la pensión por parte de una compañía de seguros, ya que si el trabajador fallece o se invalide o logre su pensión de vejez sin que haya logrado generar ese capital con el fruto de su ahorro pensional, el seguro le completará lo que haga falta para el reconocimiento de su derecho.

Este valor asegurado se ha denominado suma adicional. La suma adicional corresponde a la diferencia el capital necesario para financiar el pago de una pensión, luego de descontar el saldo de la cuenta de ahorro individual por concepto de aportes, sus rendimientos y el valor del bono pensional. Suma adicional que se produce en virtud a un pago de una prima de seguro que es financiada con los recursos y/o aportes que el afiliado realice a su cuenta de ahorro individual calculada con su IBC.

Es así como por expresa disposición legal, la financiación de las pensiones de invalidez y de sobrevivencia se completa con una suma adicional que deben cubrir aquellas compañías de seguros, con las cuales las administradoras del régimen de ahorro individual hubieran tomado la póliza de invalidez y de sobrevivencia por cuenta de sus afiliados (**Artículo 60, ordinal b), 70 y 77 de la Ley 100**).

Para la financiación de las pensiones de invalidez y sobrevivencia se requiere que el asegurador previsional aporte la suma adicional como lo dispone claramente la **Ley 100 de 1993**. Para el caso de las pensiones de invalidez, el **artículo 70 de la Ley 100 de 1993** establece que:





“... Las pensiones de invalidez se financiarán con la cuenta individual de ahorro pensional del afiliado, el bono pensional si a éste hubiere lugar, **y la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión.** La suma adicional estará a cargo de la aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de invalidez y de sobrevivientes...” (SIC) (Resaltado fuera de texto).

De acuerdo con esto se llega a las siguientes conclusiones:

La Ley dispone que los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados al RAIS corresponden a las compañías de seguros con las que se contrata la póliza previsional y no a los fondos de pensiones.

Las compañías de seguro que trabajan el ramo previsional asumen dichos riesgos como contraprestación por las primas que cobran por la póliza previsional.

El pago de pensiones de invalidez y sobrevivencia en el RAIS requiere que la compañía de seguros suministre la suma adicional.

La Ley establece el monto de la cotización al sistema de pensiones equivale al 13.5% del ingreso base de cotización (IBC). Pues, el **artículo 20 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797/2003, artículo 7º**, señala que la cotización a hoy 2011 es de 16.5% el cual se distribuye en el RAIS de la siguiente manera:

- a) 12 % se destina a las cuentas individuales de ahorro pensional,
- b) 1.5% se destina al fondo de garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- c) 3% se destinará a financiar los gastos de administración, la Prima de Reaseguros de Fogafin, y las Primas de Seguros de Invalidez y Sobrevivientes

Así las cosas; cuando un afiliado al RAIS, desea pensionarse por vejez, puede hacerlo a cualquier edad, **siempre y cuando tenga en su cuenta de ahorro individual el capital suficiente para financiar una pensión equivalente por lo menos al 110% del salario mínimo legal mensual (Art. 64 Ley 100 de 1993).**

En este mismo sentido tenemos que el **artículo 108 de la Ley 100 de 1993: Seguros de Participación. Los seguros que contraten las administradoras para efectuar los aportes adicionales necesarios para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivientes deberán ser colectivos y de participación.**

La contratación de dichos seguros deberá efectuarse utilizando procedimientos autorizados por la Superintendencia Bancaria que aseguren la libre concurrencia de aferentes. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Así mismo las aseguradoras que asuman cualquier tipo de rentas vitalicias adoptarán para ello la modalidad de seguros de participación en beneficio de los pensionados.





Las administradoras de pensiones tienen la obligación de contratar una póliza previsional con una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera (antes Superintendencia Bancaria), a la cual se le paga una prima mensual. Esta prima se financia con el porcentaje señalado por la Ley de las cotizaciones mensuales que realizan los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias. Es decir, del aporte que hacen los afiliados se pagan las primas a la compañía de seguros provisionales para que asuma los riesgos de invalidez y muerte que puedan afectarlos.

La contratación del seguro es obligatoria y no opcional por parte de mí representada, siendo asegurados los afiliados al fondo de pensiones. Por tanto, la administradora actúa como tomadora del seguro antes mencionado y no se requiere que los afiliados suscriban dicho contrato o que consientan en su contratación.

Adicionalmente, con base en lo previsto en los **artículos 8 y 11 del decreto 832 de 1996**, en concordancia con lo señalado en los **artículos 70 y 77 de la ley 100 de 1993**, se llega a las siguientes conclusiones:

- ❖ Para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivencia en el RAIS es necesario completar el capital que financie la pensión con la suma adicional la cual estará a cargo de la “aseguradora”.
- ❖ Según lo establecido por el **artículo 8 del decreto 832 de 1996** la suma adicional no es solo el valor necesario para financiar el monto de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, sino que constituye la cantidad necesaria para obtener “la garantía de pensión mínima”, cuando a ello hubiere lugar. Por lo tanto, la responsabilidad del Estado para garantizar de pensión mínima está directamente relacionada con la obligación de la aseguradora de aportar la suma adicional.
- ❖ La única obligación que en materia de “suma adicional” tienen las AFPs es la contratación de la póliza previsional, con la cual se desplazan los riesgos de invalidez y muerte a la compañía de seguros. En consecuencia, una vez contratada la póliza la compañía de seguro se vuelve operadora del sistema de seguridad social en la parte que le corresponde y por lo tanto, debe cumplir con sus obligaciones para efectos de que se pueda efectuar el reconocimiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, cuando se acrediten los requisitos legales.

La póliza previsional no es un seguro mercantil ordinario, sino un mecanismo de la seguridad social para el reconocimiento de las pensiones. Desde esta perspectiva las obligaciones de la aseguradora adquieren el carácter de imprescriptibilidad de las pensiones, dado que sin la suma adicional que les corresponde aportar, los beneficiarios de pensiones de invalidez y sobrevivencia, a pesar de que han cumplido los requisitos de ley ven conculcado su derecho.





Así mismo debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo previsto en **el artículo 1499 del código civil**, la obligación accesoria debe seguir la suerte de la principal, de manera de pagar la pensión no prescribe, no puede hacerlo la obligación accesoria de la aseguradora de pagar la suma adicional, dado que ella es requisito indispensable para el reconocimiento de las pensiones.

Teniendo en cuenta lo explicado anteriormente sobre los beneficios de las pólizas de seguros y los riesgos amparados debemos tener claro que estos solo son posibles en virtud a los descuentos efectuados de las cotizaciones mensuales que realiza el trabajador. Así que en el eventual caso que el despacho considere pertinente la ineficacia del traslado de esta demanda y en su defecto ordene la remisión de los aportes y/o sumas del pagadas de los descuentos efectuados al afiliado. Deberá ser la aseguradora que siempre se benefició de estos a realizar su reintegro y no mi representada.

B. POSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA HOY FINANCIERA.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante **concepto emitido el 19 de diciembre del 2005**, suscrito por el director Jurídico de la entidad, manifestó que el **artículo de 1081 del Código de Comercio** no es aplicable a la póliza previsional en los siguientes términos:

“... Ahora bien, considerando – como se explicó – que la suma adicional a cargo de la aseguradora constituye un componente necesario para financiar la pensión, debe subrayarse que la naturaleza no extintiva del derecho a su reconocimiento se contrapone a la aplicación de un fenómeno como la prescripción de acciones del contrato de seguro. En efecto, tenemos en cuenta que la prescripción operaría por el simple hecho de que durante cierto lapso de tiempo no se hubieren ejercitado tales acciones, los efectos de su aplicación se revierten directa e inevitablemente sobre el derecho a la pensión, el cual por el contrario tiene carácter imprescriptible en observancia de los mandatos de orden constitucional consagrados en los **artículos 48 y 53 de nuestra Carta Fundamental** que expresamente disponen que es un derecho irrenunciable y obligan a su pago oportuno, respectivamente.

En otras palabras, esa contraposición de la prescripción de acciones del contrato comercial de seguro jurídicamente debe resolverse dándole prevalencia al derecho de superior jerarquía, que en este caso es el derecho al reconocimiento y pago de la pensión, como expresión directa del derecho constitucional a la seguridad social.

Definida la naturaleza jurídica especial que revisten los seguros provisionales, cuyas características los hacen diferentes del seguro tradicional, en criterio de esta





dirección a los mismos no les resultan aplicables en su integridad las normas del derecho privado contenidas en el Código de comercio que regulan los seguros privados; es el caso de la prescripción de acciones contenida en su artículo 1081, cuya aplicación haría nugatorio el derecho a la pensión que es de carácter imprescriptible y quebrantaría el mecanismo para el pago de pensiones que el estado garantiza a través de la regulación examinada, en cumplimiento de los mandatos de orden constitucional antes citados..." (Negritas fuera de texto).

En consecuencia, la aseguradora al alegar prescripción para el pago de la suma adicional está desconociendo la posición jurídica de la entidad de control que tiene a su cargo la supervisión y vigilancia de esta.

Teniendo en cuenta que la Pensión de Invalidez o de Muerte de una persona son riesgos que como tal deben ser cubiertos por pólizas aseguradoras, **por esta razón, en el Sistema de Seguridad Social seleccionó un sistema de aseguramiento para estas prestaciones con el propósito de que ellas fueran financieramente viables**, sistema en el cual se especifica que el capital para financiar una pensión estará a cargo de una entidad aseguradora con la cual se contrate el seguro previsional.

1. Dado que, a la fecha de afiliación de la demanda, **COLFONDOS S.A.**, tenía contratado para todos sus afiliados un seguro previsional con **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, bajo la póliza de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes N°0209000001, con fecha de expedición de febrero de 1998 y vigencias correspondientes, suscrita con **COLFONDOS S.A.**, se hace necesario citarla y vincularla al proceso a fin de que responda por la suma adicional en su calidad de **Llamado en Garantía.**

C. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

A partir de la entrada en rigor de la **Ley 100 de 1993**, se extendió el ámbito de competencia de la jurisdicción ordinaria laboral a las diferencias que surjan entre entidades públicas y privadas, del régimen de seguridad social integral y sus afiliados. Así lo expresó la **Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 6 de septiembre de 1999, radicación 12289:**

"... El Sistema de Seguridad Social Integral instituido por la **Ley 100 de 1993** supone la existencia de un conjunto institucional, normativo y procedimental para la protección de las contingencias por él cubiertas.

Ese formidable esfuerzo unificador en gran medida quedaría frustrado si se limitara simplemente a los aspectos sustantivos y no se acompañará del indispensable aditamento de las reglas de competencia y "procedimientos" uniformes para hacerlos efectivos, señalados como derroteros desde el mismo preámbulo de la citada Ley. Dados los objetivos de armonización, ese conjunto de procedimientos





no puede entenderse solamente referidos a los “administrativos” de los entes integrantes del sistema, sino también a la competencia y trámites judiciales. Por eso la aspiración plasmada en la **Ley 100 de 1993** halló su cabal complemento en el número **362 de 1997**, que atribuyó con toda nitidez a la jurisdicción ordinaria, en la especialidad laboral el conocimiento de “las diferencias que surjan entre entidades públicas y privadas, del régimen de seguridad social integral y sus afiliados...”.

“... Y por sabido se tiene que en el entendimiento de la **Ley 100** el sistema de seguridad social integral abarca tanto el sistema general de pensiones, como el de salud, en las condiciones y desarrollo consagrados en esta normativa, que dispone que la cobertura se haga por un conjunto institucional, conformado por entidades especializadas en la cobertura, administración y gestión del sistema...” (SIC) (Negrillas fuera de texto).

Al respecto de la jurisdicción y competencia de los jueces laborales, para conocer de los llamamientos en garantía a las aseguradoras, en virtud de las pólizas colectivas para los riesgos de invalidez y muerte, el **Juzgado noveno laboral del circuito de Bogotá, en audiencia de conciliación mediante auto de fecha 8 de noviembre del 2006** manifestó lo siguiente:

“... Así el **artículo 2º de la Ley 712 de 2001, en su numeral 4º** predicó que la jurisdicción laboral conoce de las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, **cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controvertan**, norma de carácter social y no privada, por lo que lo social prima sobre lo privado...” (SIC) (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Ahora bien, téngase en cuenta que, a partir de la vigencia de la **Ley de 100 de 1993**, norma de la seguridad social y a partir de la cual las entidades encargadas del reconocimiento de los derechos pensionales se acogen, establece en su **artículo 77.- Financiación de las pensiones de sobrevivientes. - 1. La pensión de sobrevivientes originada por la muerte del afiliado se financiará con los recursos de la cuenta individual de ahorro pensional generados por cotizaciones obligatorias, el bono pensional si a ello hubiere lugar, y con la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión. Dicha suma adicional estará a cargo de la aseguradora...**” (SIC) (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Este artículo, refiere expresamente que la financiación de la pensión de sobrevivientes en el régimen de ahorro individual originado por la muerte del afiliado. Las entidades administradoras encargadas del reconocimiento de los derechos pensionales en desarrollo al cumplimiento del **artículo 77 de la ley 100 de 1993**, por la cual éstas suscriben las **pólizas colectivas de seguro previsional de invalidez y sobrevivientes**, por esta razón quien acciona en este proceso lo hace





en virtud de la citada póliza que pretende obtener el cubrimiento de la suma adicional a cargo de la aseguradora.

En este orden de ideas tenemos "...que el **artículo 90 de la ley 100 de 1993** en su último inciso señala expresamente que las entidades aseguradoras se entienden como entidades del sistema de seguridad sociales pensiones dentro del régimen de ahorro individual al suscribir los planes de seguro a que se refiere dicha ley, seguro previsional que se suscribe de conformidad con lo dispuesto en **el artículo 108 de la precitada ley...**"

"...Entonces el seguro que garantiza el capital que financia la pensión de sobrevivientes en el régimen de ahorro individual, es especial y si bien se rige por las normas del código de comercio, su constitución tiene origen en el sistema de seguridad social integral pues se contrata para cubrir un riesgo de seguridad social..."

"...El cumplimiento de un seguro de esta naturaleza y que el conflicto es entre dos entidades administradoras del régimen de seguridad social integral, la competencia está asignada de **manera exclusiva a la jurisdicción laboral...**" (SIC) (Juzgado Veinte Laboral de Bogotá, auto de fecha 18 de septiembre de 2006).

Fundamentándonos en estos parámetros legales con el **LLAMADO EN GARANTÍA a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se pretende que ésta responda por el valor de la Suma Adicional o en el caso que nos ocupa la prima o valor pagado por el afiliado (**Artículo 77 Ley 100 de 1993**), la cual se encuentra compuesta por la diferencia existente entre el capital necesario para cubrir la pensión, después de restar, el valor de los aportes, rendimientos y bono pensional si lo hubiere, existentes en la cuenta de ahorro individual del afiliado fallecido, que en cualquier caso tuviere que hacer **COLFONDOS S.A.**, como resultado de una supuesta y remota sentencia condenatoria en el proceso ordinario laboral, que nos ocupa.

Lo anterior es ratificado por las diferentes providencias de la Corte Constitucional, Tribunales y Juzgados del País al respecto, que confirman nuestros argumentos sobre casos similares, entre otros:

Providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, Magistrado Ponente **MARIA DEL CARMEN CHAIN LOPEZ**, de **fecha 27 de abril de 2007** (24 folios), Auto de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 26 de junio del 2007 (9 folios). Providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta Magdalena (12 folios).





IV. PRETENSIONES.

Ruego a su señoría se sirva:

1. Citar y hacer comparecer al proceso a la aseguradora **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, de las condiciones civiles indicadas a través de su representante legal o quien haga sus veces en el momento de la notificación, indicados en los certificados anexos a la contestación de la demanda de mí representada y al presente escrito.
2. Con la vinculación se pretende que responda por la Suma Adicional, rendimientos, cuota de administración, cuota de aseguramiento, que en cualquier caso tuviere que hacer, como resultado de una supuesta sentencia condenatoria en el proceso ordinario laboral instaurado en su contra.

V. FUNDAMENTOS Y NORMAS DE DERECHO.

Fundamento, el presente llamamiento en garantía en las siguientes normas legales:

1. Llamamiento en garantía:
 - Sección Segunda Título VI capítulo II Artículo 51, 57 y 83, del C.P.C.,
 - Artículo 145 C.P.T.
 - Artículo 86 de la Ley 100 de 1993
 - Artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio.
 - CSJ, Casación Civil, Sentencia de octubre 6/99. Expediente 5224. M. P. Silvio Fernando Trejos Bueno
2. Se den por reproducidos los fundamentos de derecho relacionados en la contestación de la demanda.
3. Demás normas concordantes aplicables y vigentes.

VI. OTROS MEDIOS DE PRUEBAS.

En virtud del principio de la comunidad o adquisición de la prueba, solicito a su señoría, tener en cuenta para el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, todos los documentos allegados legalmente al proceso, en la demanda y sus contestaciones y la contestación del presente Llamado en Garantía.

VII. DOCUMENTALES.

1. Todas las pruebas relacionadas en la contestación de la demanda.





1. Póliza Colectiva de Seguros N° 0209000001, expedida por **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, suscrita con **COLFONDOS S.A.**
2. Certificado de existencia y Representación Legal de **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, de la Cámara de Comercio.
3. Tener en cuenta las demás allegadas al proceso.

Por el principio de la economía Procesal se aportaron con la contestación de la demanda.

VIII. ANEXOS.

Respetuosamente solicito al señor Juez tener como pruebas todos los demás documentos enunciados como pruebas y allegados con este litis.

IX. NOTIFICACIONES

DEMANDADA: COLFONDOS S.A. En la calle 67 No 7-94 de la ciudad de Bogotá D.C; correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

APODERADO: LUISA FABIOLA ROA SUAREZ, al correo electrónico: liderabogados.sas@gmail.com

EL SUSCRITO: En mí oficina de Abogado en la Carrera 65 No. 76-77 Barranquilla o en la secretaría de su despacho a través del correo electrónico: jorozco.colfondos@gmail.com

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en la ciudad de Bogotá, Carrera 13ª No. 29-24, correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

Atentamente.

JORGE ELIECER OROZCO LASTRA.
CC. No. 72.250.782 de Barranquilla.
TP No. 152860 del C.S de la J.



Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

CIA 04	RAMO 09	PLAN	CERTIFICADO No 0702799	POLIZA No. 0209000001	REFERENCIA
-----------	------------	------	---------------------------	--------------------------	------------

POLIZA DE SEGURO DE: **INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES**

SUCURSAL BOGOTA	NOMBRE RANGO INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES	CERTIFICADO DE RENOVACION	ANO 1993	C CORR
TOMADOR COLFONDOS S.A.	C.C. 149.496			D
ASEGURADO AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLASULA DEFINICIONES 3.2	C.C. 149.496			D
DIRECCION CALLE 67 No 7-34 PISO 7	TELEFONO 2121900	CUIDAD SANTAFE DE BOGOTA	C.C. 149.496	
BENEFICIARIO COLFONDOS S.A.	C.C. 149.496			
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 01 01 99 A LAS HASTA 31 12 99	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE 01 01 99 A LAS HASTA 31 12 99	HS

COD. 872 PART. 100

RIESGOS A PARADOS

VR. ASEGURADO

VR. PRIMAS

ALFARO

MUENTE

INVALIDEZ

ALQUILIO FUNERARIO

CORRESPONDIENTE A LA SIA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLASULA DEFINICIONES

CORRESPONDIENTE A LA SIA ADICIONAL DE ACUERDO SE REGISTRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93

SEGUN

RELACION

MENSUAL

DE ASEGURADOS

OBSERVACIONES

RENOVACION DEL PERIODO 01-01-99 AL 31-12-99

PRIMA NETA

S -
S -
S -
S -
S -
S -
S -

TOTAL A

PAGAR

SUCURSAL O AGENCIA

EN FE DE LO CUAL LA COMPANIA EMITE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE BOGOTA

SANTAFE DE BOGOTA
ENERO

DE 199

FIRMA TOMADOR

SECCION PARA NOTIFICACIONES

CONTRATOS NO. 14
Vida Colseguros S.A.
ASEGURADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860.027.404-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: (3) Bogotá.

Que por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santa Fé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Que por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamente Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$60.000.000.000,00
No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon
Segundo Renglon

Velez Ochoa Ricardo
Posada Echeverri
Juan Emilio

C.C. No. 000000079470042
C.C. No. 000000070118287

Tercer Renglon

Colmenares Spence
David Alejandro

C.C. No. 000000080470041

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Paredes Garcia Jaime Francisco	C.C. No. 000000079142562
Quinto Renglon	Restrepo Gomez Emilia	C.C. No. 000000051883809

**SUPLENTE
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Navas Prieto Jose Pablo	C.C. No. 000000002877617
Segundo Renglon	Pilonieta Rueda Lidia Mireya	C.C. No. 000000041490054
Tercer Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Cuarto Renglon	Grosso Lewis Giovanni	C.C. No. 000000072167595
Quinto Renglon	Amador Rosas Fernando	C.C. No. 000000019074154

Mediante Acta No. 155 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010 con el No. 01415055 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Segundo Renglon	Pilonieta Rueda Lidia Mireya	C.C. No. 000000041490054
-----------------	------------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon	Colmenares Spence David Alejandro	C.C. No. 000000080470041
----------------	-----------------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 185 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02499174 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Posada Echeverri C.C. No. 000000070118287
Juan Emilio

Cuarto Renglon Paredes Garcia Jaime C.C. No. 000000079142562
Francisco

Mediante Acta No. 186 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500611 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Navas Prieto Jose Pablo	C.C. No. 000000002877617
Tercer Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Cuarto Renglon	Grosso Lewis Giovanni	C.C. No. 000000072167595
Quinto Renglon	Amador Rosas Fernando	C.C. No. 000000019074154

Mediante Acta No. 187 del 29 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 02541805 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Restrepo Gomez Emilia	C.C. No. 000000051883809

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. sinnum del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346125 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Pedraza Pulido Edgar Augusto	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ramos Mendivelso Ingrid Janeth	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:

1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.

1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá.

1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley.

1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de noviembre de 2016 inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036394 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2019 inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el No 00042167 del Libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, identificada con cédula de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (la sociedad) confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. A) Intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de Allianz Seguros de Vida S.A., ante Entidades Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, untas Regionales de Calificación de Invalidez, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 500 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 27 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el registro No 00041255 del libro V, compareció Gustavo Adolfo Sáchica Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lina María Toro Palacio identificada con cédula ciudadanía No. 43.743.050 de Envigado, Antioquia, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades realice los siguientes actos: (A) Suscriba toda clase de contratos sin límite de cuantía con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación.**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2019, inscrita el 23 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041306 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.700 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Julián García Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.090.165 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 323.768 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de las sociedades realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 977 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041743 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.251.473 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Gallego Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No 35.251.881 de Fusagasugá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Suscriba: (i) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con la instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con la empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria; entré otros; (ii) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar, (iii) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos, y (iv) En general cualquier documentos relacionado con dichos contratos.

Que por Escritura Pública No. 40 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 19 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043145 del libro V, compareció Tatiana Gaona Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, confiere poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general a José Luis Arroyave Garrido identificado con cédula ciudadanía No. 79.524.259 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

CERTIFICA :

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467
12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX

00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX

00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX

00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX

00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX

00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX

00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX

00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX

00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00759236 del 2 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX	
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 4 de enero de 2000, inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 6 de abril de 2009, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que en la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ -
CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO
MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 5 de abril de 2017 inscrita el 6 de abril de 2017 bajo el número 02204687 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.ALLIANZ.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 12:19:21**

Recibo No. AA20867003

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A208670032DB1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 785,236,090,210

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Bogotá, enero del 2024.

Señor.

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.S.D

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACION: 11001310503720230027700

DEMANDANTE: ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ.

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. Y OTROS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

I. DERECHO DE POSTULACION

JORGE ELIECER OROZCO LASTRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.250.782 de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 152.860 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, administradora del régimen de ahorro individual con solidaridad, identificada con NIT 800.149.496-2, según poder adjunto, y estando en la oportunidad legal, me dirijo a ustedes para **CONTESTAR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL**, instaurada por el señor, **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Laboral en su Artículo 31 (Modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001) y en la Ley 2213 de 2022 que declara permanente el decreto 806 de 2020, para lo cual procedo de la siguiente manera:

II. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACION LEGAL Y DOMICILIO

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías es una sociedad anónima organizada como persona jurídica de naturaleza privada, cuyo objeto es la administradora de fondos de pensiones, del régimen de ahorro individual, La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas, su domicilio principal, lo encontramos en la calle 67 N 7-94 de la ciudad de Bogotá.

La representación legal de la entidad que apodero, la ejerce la doctora MARCELA GIRALDO GARCÍA.

III. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS Y OMISIONES INVOCADOS EN LA DEMANDA

Siguiendo el orden y numeración en que fueron planteados, procedo a responder los hechos de la demanda:

HECHO 1: ES CIERTO, Teniendo en cuenta la documentación aportada por la demandante.

HECHO 2: ES CIERTO, Teniendo en cuenta la documentación aportada por la demandante.





HECHO 3: Señalando que los asesores de COLFONDOS están capacitados para presentar a los potenciales afiliados las características de ambos regímenes, y entregar información objetiva sobre el RAIS y su comparación con el RPM, entre ellos cálculos comparados que le permitían entender las condiciones pensionales que tenía al igual que información sobre las características, ventajas y desventajas del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad decidiendo este tomar de manera libre y espontánea su decisión de cambio. En consecuencia, no es cierto que la **AFP COLFONDOS S.A.** o sus representantes comerciales hayan omitido información al demandante antes de que firmara su afiliación.

HECHO 4: NO ES CIERTO. Señalando que los asesores de COLFONDOS están capacitados para presentar a los potenciales afiliados las características de ambos regímenes, y entregar información objetiva sobre el RAIS y su comparación con el RPM, entre ellos cálculos comparados que le permitían entender las condiciones pensionales que tenía al igual que información sobre las características, ventajas y desventajas del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad decidiendo este tomar de manera libre y espontánea su decisión de cambio. En consecuencia, no es cierto que la **AFP COLFONDOS S.A.** o sus representantes comerciales hayan omitido información al demandante antes de que firmara su afiliación.

HECHO 5: NO ES CIERTO. Señalando que los asesores de COLFONDOS están capacitados para presentar a los potenciales afiliados las características de ambos regímenes, y entregar información objetiva sobre el RAIS y su comparación con el RPM, entre ellos cálculos comparados que le permitían entender las condiciones pensionales que tenía al igual que información sobre las características, ventajas y desventajas del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad decidiendo este tomar de manera libre y espontánea su decisión de cambio. En consecuencia, no es cierto que la **AFP COLFONDOS S.A.** o sus representantes comerciales hayan omitido información al demandante antes de que firmara su afiliación.

HECHO 6: NO ES CIERTO. Resulta también especulativo por la parte demandante, toda vez que para la fecha del traslado respecto a la información brindada; la misma fue suficiente, completa y veraz, sin omitir a la verdad, se informó a la demandante al momento de la afiliación que el valor real de la pensión sería determinado una vez se cumplieran los requisitos para acceder a la pensión y una vez la misma fuera solicitada ante la **AFP COLFONDOS S.A.**, de tal manera como ocurrió en este caso la demandante, luego de haber recibido la asesoría pertinente optó por trasladarse de manera, informada, libre y espontánea y sin presión alguna, como quedó consignado en la solicitud de vinculación, donde quedó claramente plasmado su consentimiento libre de vicios.

HECHO 7: NO ES CIERTO. Señalando que los asesores de Colfondos están capacitados para presentar a los potenciales afiliados las características de ambos regímenes, y entregar información objetiva sobre el RAIS y su comparación con el RPM, entre ellos cálculos comparados que le permitían entender las condiciones pensionales que tenía al igual que información sobre las características, ventajas y desventajas del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad decidiendo este tomar de manera libre y espontánea su decisión de cambio. En consecuencia, no es cierto que la **AFP COLFONDOS S.A.** o sus representantes comerciales hayan omitido información al demandante antes de que firmara su afiliación.

HECHO 8: ES CIERTO.

HECHO 9: ES CIERTO.





HECHO 10: ES CIERTO.

HECHO 11: ES CIERTO.

HECHO 12: ES CIERTO. teniendo en cuenta las documentales aportadas por el demandante.

HECHO 13: Resulta también especulativo por la parte demandante, toda vez que para la fecha del traslado respecto a la información brindada; la misma fue suficiente, completa y veraz, sin omitir a la verdad, se informó a la demandante al momento de la afiliación que el valor real de la pensión sería determinado una vez se cumplieran los requisitos para acceder a la pensión y una vez la misma fuera solicitada ante la **AFP COLFONDOS S.A.**, de tal manera como ocurrió en este caso la demandante, luego de haber recibido la asesoría pertinente optó por trasladarse de manera, informada, libre y espontánea y sin presión alguna, como quedó consignado en la solicitud de vinculación, donde quedó claramente plasmado su consentimiento libre de vicios.

HECHO 14: NO ME CONSTA. Se trata de apreciaciones subjetivas por parte del apoderado de la parte demandante que deberán ser probadas dentro del trámite del proceso.

IV. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES.

En mi condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A., comedidamente acudo a este Honorable despacho, para manifestar que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de sustento legal y fáctico, por lo que debe ser absuelta de la totalidad de las pretensiones, toda vez que lo exigido carece de causa.

Frente a las pretensiones de la demanda nos permitimos referirnos individualmente de la siguiente manera:

DECLARATIVAS.

A LA PRIMERA ME OPONGO, A que se declare la nulidad de la afiliación de la demandante al RAIS, como quiera que la misma se presentó en virtud de su derecho a libremente escoger el fondo de pensiones que administraría sus aportes, siendo el RAIS AFP COLFONDOS su elección. Los asesores comerciales de COLFONDOS brindaron a la demandante una asesoría integral y completa respecto de todas las implicaciones de su traslado en el año 1999, en la que se le informo acerca de las características del RAIS, el funcionamiento del mismo, las diferencias entre el RAIS y el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, las ventajas y desventajas, el derecho de rentabilidad que producen los aportes en dicho régimen, el derecho de retractación y los requisitos para acceder al reconocimiento de la pensión de vejez en uno u otro régimen pensional.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO. A que se declare la ineficacia de la afiliación de la demandante al RAIS, como quiera que la misma se presentó en virtud de su derecho a libremente escoger el fondo de pensiones que administraría sus aportes, siendo el RAIS AFP COLFONDOS su elección. Los asesores comerciales de COLFONDOS brindaron a la demandante una asesoría integral y completa respecto de todas las implicaciones de su traslado horizontal en el año 1999, en la que se le informo acerca de las características del RAIS, el funcionamiento del





mismo, las diferencias entre el RAIS y el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, las ventajas y desventajas, el derecho de rentabilidad que producen los aportes en dicho régimen, el derecho de retractación y los requisitos para acceder al reconocimiento de la pensión de vejez en uno u otro régimen pensional.

A LA TERERA: ME OPONGO. En la medida en que la pretensión se encuentra dirigida contra un tercero ajeno a mi representada, como lo es COLPENSIONES S.A.,

A LA CUARTA: ME OPONGO. En la medida en que la pretensión se encuentra dirigida contra un tercero ajeno a mi representada, como lo es COLPENSIONES S.A.

CONDENATORIAS

A LA PRIMERA. ME OPONGO. No existen fundamentos facticos, legales y de causa que den origen a lo pretendido por la demandante, como ya se dijo, en lo que tiene que ver con mi representada AFP COLFONDOS S.A., siempre actuó de buena fe, brindándole una asesoría completa sobre las características y el funcionamiento del RAIS, las ventajas y desventajas, el derecho de rentabilidad que producen los aportes en dicho régimen, el derecho de retractación y los requisitos para acceder al reconocimiento de la pensión de vejez en uno u otro régimen pensional.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO. Está llamada a resolverse de manera desfavorable a la demandante, como ya se dijo dentro del actuar de la accionante, se puede concluir que esta actuó de manera voluntaria y libre al momento de tomar la decisión de realizar su traslado para el año 1999, de la AFP PROTECCION S.A. a la AFP COLFONDOS, toda vez que no se aprecian conductas contrarias para solicitar lo pretendido en ese numeral.

A LA TERCERA. ME OPONGO. ME OPONGO. No existen fundamentos facticos, legales y de causa que den origen a lo pretendido por la demandante, como ya se dijo, en lo que tiene que ver con mi representada AFP COLFONDOS S.A., siempre actuó de buena fe, brindándole una asesoría completa sobre las características y el funcionamiento del RAIS, las ventajas y desventajas, el derecho de rentabilidad que producen los aportes en dicho régimen, el derecho de retractación y los requisitos para acceder al reconocimiento de la pensión de vejez en uno u otro régimen pensional.

A LA CUARTA: ME OPONGO. No existen fundamentos facticos, legales y de causa que den origen a lo pretendido por la demandante, como ya se dijo, en lo que tiene que ver con mi representada AFP COLFONDOS S.A., siempre actuó de buena fe, brindándole una asesoría completa sobre las características y el funcionamiento del RAIS, las ventajas y desventajas, el derecho de rentabilidad que producen los aportes en dicho régimen, el derecho de retractación y los requisitos para acceder al reconocimiento de la pensión de vejez en uno u otro régimen pensional.

A LA QUINTA: ME OPONGO. Toda vez que no se aprecian conductas de Colfondos S.A. que fomenten una pretensión en este sentido, por el contrario, la parte demandante deberá ser condenada en costas por hacer incurrir a la entidad en costos operativos de defensa judicial.

V. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO EN QUE SE APOYA LA DEFENSA

El demandante, **ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, presenta por intermedio de apoderado judicial demanda ordinaria laboral, tendiente a obtener la ineficacia y/o nulidad del traslado que, dicho sea de paso, ha realizado





voluntariamente del RPM EXTINTO INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy COLPENSIONES al RAIS AFP COLFONDOS S.A., a través de la suscripción de los documentos necesarios para el efecto.

De la lectura de los hechos de la demanda, la valoración de los anexos de la misma y del material suministrado como insumo de defensa para esta contestación, tenemos que el demandante nació el 23 de agosto de 1962, se afilia según su dicho, al extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en su momento, marzo de 1988, teniendo en cuenta que el dato que se desprende de la consulta al SIAFP la afiliación a RPM con el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y de la historia laboral allegada con el escrito de demanda, cotizando menos de 300 semanas, antes de la fecha de entrada en vigor la Ley 100 de 1993.

Resulta relevante este dato porque frustra de antemano, cualquier posibilidad de acceder al régimen de transición determinado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, **este hecho se referencia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceder a lo previsto por la sentencia SU 062 de 2010 o la C 789 de 2002 para regresar al RPM por vía administrativa** recuperando el régimen de transición, por lo que, no será aplicable administrativamente su retorno en la única posibilidad habilitada para retrotraer las cosas sin intervención judicial.

LA ASESORIA BRINDADA POR COLFONDOS SE ACOGIÓ A LAS NECESIDADES, LEYES Y EXPECTATIVAS DEL MOMENTO DEL TRASLADO

A la fecha de traslado del demandante, enero de 1998, regían disposiciones normativas, reglamentarias obligatorias para las AFP, por ejemplo, la Circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia financiera de Colombia, consagra en sus apartes que: *"..Cuando el afiliado decida trasladarse de régimen, o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.."*

Por otro lado, en Circular 016 de año 2016, la misma Superintendencia financiera, establece los mecanismos que las AFP y Colpensiones deben adoptar para legitimar los traslados, a partir del 1 de octubre de 2016, a las mujeres de 42 años o mayores y hombres de 47 años o mayores, desde dicha fecha los ciudadanos no se podrán trasladar de régimen sin antes haber recibido la doble asesoría de las AFP, pero, esta disposición no tiene efectos retroactivos, por lo que no aplicará para el caso de la demandante, toda vez que se trata de un movimiento o traslado horizontal de la AFP PORVENIR a la AFP COLFONDOS y para este tipo de traslados, entre las administradoras de fondos de pensiones del RAIS, no se requiere el requisito de doble asesoría.

No pueden pasarse inadvertidas las obligaciones de las partes al momento de ejercer sus derechos como consumidores de un producto, por mucho desconocimiento que se tenga, se debe al menos, ser diligente en lo que nos concierne. **Una vez aceptada la afiliación, existen obligaciones a cargo del afiliado.**

En el Decreto 2550 de 2010 se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero. Determina las obligaciones que debe atender el afiliado que pertenezca al Sistema General de Pensiones.

- ✓ Informarse de las condiciones del sistema, aprovechando los mecanismos de divulgación.
- ✓ Emplear adecuada atención y cuidado en la toma de decisiones.
- ✓ Leer las condiciones de afiliación al Sistema.
- ✓ Revisar las condiciones de afiliación o traslado.
- ✓ La afiliación implica la aceptación de los efectos legales, costos, restricciones, derivadas de esta.
- ✓ Informarse de los canales para presentar peticiones, quejas o reclamos.
- ✓ Propender por el uso de mecanismos a disposición del consumidor financiero para la educación financiera y previsional, así como para el suministro de la información.





En lo que refiere a los vicios del consentimiento podemos concluir que estos no se han causado dentro de la presente Litis como se probara con los documentos aportados al despacho y deberá ser el juez de instancia que ratifique la posición, con las pruebas a decretar y practicar. Así las cosas, no está llamada a prosperar las pretensiones de la demanda en lo que refiere a la nulidad de la afiliación por las razones que la demandante a través de su apoderado afirma.

Se debe resaltar que, dentro del material probatorio sometido a esta Litis, se evidencia solicitud formal a través de DERECHO DE PETICION, en el que solicita la nulidad y/o ineficacia del traslado a nombre de la señora SANDRA PATRICIA HERNANDEZ ZAPATA.

En acuerdo a lo establecido en la **Sentencia C-1024 de la Corte Constitucional**: "...las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el Art. 36 de la ley 100 de 1993 y que, habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste en cualquier tiempo conforme a los términos en la sentencia C-789 de 2002...".

Por su parte la sentencia C-789 de 2002 precisó "el régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido los requisitos de 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a éste todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubiere permanecido en el régimen de prima media."

Teniendo clara cuál es la pretensión de la demandante, se hace necesario puntualizar en los siguientes aspectos para determinar si le asiste o no la razón.

DE LOS REGIMENES PENSIONALES CARACTERISTICAS Y REQUISITOS PARA PENSION DE VEJEZ Y FAVORABILIDAD DEL RAIS AL MOMENTO DE LA AFILIACIÓN DE LA DEMANDANTE.

Tal como lo dispone el artículo 12 de la Ley 100 de 1993, existen dos regímenes a saber:

i) El Régimen Solidario de prima media con prestación definida o tradicional del ISS, el cual es un sistema en el que los afiliados o beneficiarios obtienen la pensión de vejez, de invalidez, de sobrevivientes, o una indemnización, las cuales se encuentran de antemano definidas. Esto ocurre siempre y cuando se cumplan los requisitos legales exigidos, independientemente del monto de las cotizaciones acumuladas. En este régimen, los aportes y los rendimientos de los afiliados y de los empleadores constituyen un fondo común de naturaleza pública, y como se mencionó, tanto el monto de la pensión, como la edad de jubilación y las semanas mínimas de cotización, se encuentran previamente establecidas; y

ii) El Régimen de ahorro individual con solidaridad, en el cual los aportes efectuados por los afiliados durante su vida laboral y sus rendimientos se capitalizan en forma individual en un fondo privado de capitalización con el fin de obtener el pago de las correspondientes pensiones. **En este régimen, el monto de la pensión es variable y depende de varios factores como el monto acumulado en la cuenta, la edad a la cual decida retirarse el afiliado, la modalidad de la pensión, las semanas cotizadas y la rentabilidad de los ahorros acumulados.** En este sistema, la pensión también se adquiere como derecho, una vez cumplidos los requisitos exigidos en la ley.

Teniendo claro lo anterior debemos remitirnos a los requisitos que exige el mencionado régimen, cuando de reconocer pensiones de vejez se trata, por lo que nos encontramos con lo preceptuado en el artículo 64 de la misma Ley 100 de 1993, la cual menciona enfáticamente:





“REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE VEJEZ. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste <sic> hubiere lugar...” (Subraya y negrilla fuera del texto).

En lo que respecta al régimen de Ahorro Individual vemos claramente que solo tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, las personas:

- Que se encuentran afiliados al régimen de ahorro individual
- Que hayan acumulado en su cuenta de ahorro individual el capital suficiente que le permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo mensual vigente.

Realizar un estudio frente a la procedencia y favorabilidad del RAIS tanto al momento de la afiliación como al momento de presentación de la demanda, buscar concluir que para la fecha de afiliación evidentemente lo que le convenía a la trabajadora era estar afiliada al RAIS. Por las semanas, por su edad, por su capital. Por lo tanto, la asesoría correcta se dio al momento de la afiliación y que fue su voluntad quedarse en el sistema con anterioridad a que cumpliera los 10 últimos años faltantes para adquirir su pensión.

Está claro que la demandante es afiliada actual de PROTECCION S.A., por lo que hay una falta de legitimación en la causa por pasiva para esta pretensión de retorno, por lo que no sería posible su regreso al RPM por las disposiciones de La Ley 100 de 1993 a las que hay que dar obligatorio cumplimiento y a lo contemplado en el **artículo 2° de la ley 797 de 2003** por la cual se modifican los literales a), e), i), del artículo 13 de la ley 100 de 1993 y se adiciona dicho artículo con los literales l), m), n), o) y p), todos los cuales quedarán así:

Artículo 13. Características del sistema general de pensiones.

e) los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. **después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;**

Como podemos observar, la Ley 797 de 2003 estableció la regla según la cual, si a la persona le hacen falta menos de 10 años para acceder al derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), no podrá trasladarse al Régimen de prima media con prestación definida.

Por otra parte, el artículo 1 del Decreto 3800 de 2003 reglamentó el artículo 2 de la ley 797 de 2003, señalando lo siguiente: “...Traslado de Régimen de Personas que les falten menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, las personas a las que, a 28 de enero de 2004, les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, podrán trasladarse por una única vez, entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hasta dicha fecha.

Debe tenerse en cuenta que la Corte Constitucional se pronunció sobre la exequibilidad del artículo 2 de la ley 797 de 2003, señalando que la única alternativa para trasladarse nuevamente de régimen, a pesar de que le faltaren menos de diez años para alcanzar el derecho pensional, es haber cotizado 15 años





En esa oportunidad, la Corte Constitucional estableció lo siguiente: "...En consecuencia, la norma acusada será declarada exequible en la parte resolutive de esta providencia, por el 22F.A. cargo analizado en esta oportunidad. Sin embargo, esta Corporación en Sentencia C-789 de 2002 (M.P. Rodrigo Escobar Gil), precisó que aquéllas personas que habiendo cumplido el requisito de quince (15) años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, cuando previamente se hubiesen trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, tienen el derecho de regresar—en cualquier tiempo—al régimen de prima media con prestación definida, con el propósito de preservar la intangibilidad de su derecho a pensionarse conforme al régimen de transición..." (SIC)

Como podemos observar, la Ley 797 de 2003 estableció la regla según la cual, si a la persona le hacen falta menos de 10 años para acceder al derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), no podrá trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

En este caso, la accionante, se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente y aplicable al caso, por lo que es dable afirmar que su afiliación es completamente válida.

La Sentencia C- 1024 de 2004 de la Corte Constitucional en uno de sus apartes dice: "...las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el Art. 36 de la ley 100 de 1993 y que, habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste en cualquier tiempo conforme a los términos en la sentencia C-789 de 2002...".

Por su parte la sentencia C-789 de 2002 precisó "...El régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido los requisitos de 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a éste todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubiere permanecido en el régimen de prima media."(SIC).

Las sentencias de Unificación 062 de 2010 y 130 de 2013 de la Corte Constitucional, advirtió que esta providencia tenía efectos vinculantes porque las normas que consagran el régimen de transición, así como la pérdida del mismo y la posibilidad de traslado entre regímenes pensionales con sus correspondientes restricciones, fueron objeto de control constitucionalidad a través de las Sentencias C-789 de 2002 y C- 1024 de 2004 que definieron su verdadero sentido y alcance, considerándolas acordes con la Constitución y al tratarse de decisiones con efectos de cosa juzgada, adquieren un carácter definitivo, incontrovertible e inmutable, de tal manera que sobre ellas no cabe discusión alguna.

SOBRE LA NULIDAD DE LA AFILIACIÓN Y/O VICIO DEL CONSENTIMIENTO

En cuanto a la pretensión de anulación de la afiliación, debemos referirnos a la nulidad de los actos y a las circunstancias que la ley determina para invalidar su existencia para concluir que no le asiste razón a la parte demandante.

La nulidad, es una situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que un acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retro trayéndose al momento de su celebración. Para que una





norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita.

La declaración de nulidad busca proteger intereses que resultan vulnerados por no cumplirse las prescripciones legales al celebrarse un acto jurídico o dictarse una norma judicial.

Así, el artículo 899 del Código Civil, dispone que “será nulo absolutamente el negocio jurídico en los siguientes casos:

1. Cuando contraría una norma imperativa, salvo que la ley disponga otra cosa;
2. Cuando tenga causa u objeto ilícitos, y
3. Cuando se haya celebrado por persona absolutamente incapaz.”

Lo que significa que, la nulidad absoluta es aquella que se produce por un objeto o causa ilícita o por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos y no la calidad del estado de las personas que los ejecutan o acuerdan. La nulidad relativa es la que se produce por cualquier otra especie de vicio y da derecho a la rescisión del acto o contrato.

Al respecto de la pretensión de anulación de la afiliación deprecada, se pronunció la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, en sentencia de 20 de septiembre de 2017. Radicación en. 48234, Magistrado Ponente. Doctor Fernando Castillo Cadena, se manifestó esta corporación señalando:

” El caso sometido a debate constitucional fue definido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el cual, mediante sentencia de 21 de marzo de 2017, revocó la decisión del juzgado que había accedido a las pretensiones de la demanda encaminadas a declarar la nulidad del traslado al RAIS con el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y, en consecuencia, se ordene su regreso al Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones.

Para arribar a tal determinación, el colegiado fijó como problema jurídico «determinar si hay lugar a declarar la nulidad de la afiliación al régimen de ahorro individual, y, en consecuencia, la nulidad del traslado del régimen de prima media al régimen de ahorro individual». Posteriormente, se remitió a las pruebas aportadas al proceso que consideró relevantes, al marco normativo y jurisprudencial que entendió aplicables, de las cuales estableció que «la demandante se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme al formulario que se aprecia a folio 90 de expediente, el 8 de septiembre de 1999; que la actora era beneficiaria del régimen de transición por cuanto al 1 de abril de 1994, contaba con 37 años de edad; que cuando se trasladó a régimen de ahorro individual con solidaridad sometió su aspiración pensional a las disposiciones, requisitos y parámetros contenidos en la ley 100 de 1993 y para esa fecha tenía 42 años de edad. No estaba incurso en las causales de prohibición señaladas, de exclusión, señaladas en el artículo 61 de la ley 100 de 1993, por cuanto a la entrada en vigor del sistema no tenía 55 años, ni gozaba de una pensión por invalidez.

Derivó que el formulario de afiliación se suscribió por la demandante de manera «voluntaria», y que allí mismo se registró la información sobre el régimen de transición y del retracto, entre otros; que las administradoras informaron a través de los medios de comunicación escritos, la oportunidad de regresar al régimen de prima media y el plazo de gracia concedido por la ley para ese propósito; con relación a los vicios del consentimiento, con base en el interrogatorio de parte que absolvió el actor y la prueba testimonial, anotó que no se demostró que hubiera “sido «presionada o engañada al momento de suscribir tal solicitud





ni la de traslado, con lo que se pudiera concluir que su consentimiento estuvo viciado por un error de hecho, fuerza o dolo [...]], pues aceptó la realización de reuniones, de manera general e individual, con los asesores de los fondos de pensiones, en las que recibieron información sobre los aspectos mencionados.

Consideró relevante que la promotora se trasladó entre fondos de pensiones en el año 2001 y que en los formularios se dejó constancia «de que se le había entregado la información sobre las particularidades del régimen de transición el derecho al retractor, situaciones sobre las que no se hubiera dejado la constancia si no se hubieran recibido», con fundamento en lo cual concluyó que «la falta de asesoría se desvirtúa en el presente caso porque si bien no fue escrita si fue de manera verbal y esa connotación no le quita el carácter de asesoría».

Con base en las reglas de la experiencia y la sana crítica, señaló que «no resulta razonable que alguno de los contratantes preste su consentimiento a compromisos y obligaciones que le ocasionen alguna clase de perjuicios, lo que descarta que la demandante no hubiera recibido ninguna clase de información respecto del cambio del régimen pensional, pues como es bien sabido es deber de quien decide efectuar esta clase de actuaciones, definir las condiciones y términos de los mismos, las ventajas y desventajas que traerán sus determinaciones».

Añadió que «si en gracia de discusión se aceptara que la demandante incurrió en un error para la toma de su decisión, dicho error es de derecho porque de acuerdo a la definición doctrinal se refiere "a la existencia, naturaleza o extensión de los derechos que son objeto de negocio jurídico"; para el caso concreto el error en que incurrió la demandante por el supuesto mal asesoramiento, se relaciona con la naturaleza del régimen de ahorro individual que le otorgaba unos derechos diferentes a los que tenía si hubiese permanecido en el régimen de prima media», lo cual apoyó en el artículo 1509 del Código Civil.

Con respecto al argumento de la actora, en cuanto al perjuicio generado por el monto de la pensión en uno y otro régimen y la falta de información en tal sentido, expresó que este aspecto «se define al momento de cumplir los requisitos de pensión y no al momento de la afiliación, en la medida en que dicho monto depende de varios factores:

En el régimen de prima media, del tiempo de cotizaciones, los salarios base de cotización y, en el régimen de ahorro individual, de los aportes a la cuenta de ahorro individual más bonos pensionales etcétera, por lo que cualquier proyección que se realice al momento de la afiliación, es solo eso, una proyección que puede ser afectada por varias variables»; luego de lo cual concluyó:

En consecuencia, la sala no encuentra afectado el acto voluntario y libre del traslado del régimen de prima media al régimen de ahorro individual realizado por la demandante; primero, porque con el traslado no se incurrió en ninguna prohibición legal que lo impidiera; segundo, a la fecha del traslado la demandante no tenía derechos adquiridos entendidos como aquellos que se consolidan una vez se han cumplido todos los presupuestos normativos exigidos bajo el imperio de una ley; tercero, porque el error de derecho no es causal de nulidad de los actos que generan derechos y obligaciones; cuarto, por la voluntad de permanencia en el régimen de ahorro individual, que se reafirma con el gran número de semanas cotizadas con posterioridad a su afiliación."

Lo anterior permite colegir que la providencia que se pretende atacar por esta vía no es arbitraria o caprichosa, ni está desprovista de sustento jurídico; por el contrario, se apoyó en un razonable análisis de la situación fáctica y jurídica sometida al escrutinio del fallador accionado, que lo llevó a estimar, en el caso concreto, que no se demostraron maniobras engañosas o que la asesoría suministrada al actor al momento de realizar el traslado de régimen, fuera





insuficiente, aspectos que derivó del interrogatorio de parte al demandante y el testimonio que se recibió en el juicio, conclusión que en manera alguna se puede controvertir a través de esta acción de tutela, so pena de transgredir los principios de autonomía e independencia judicial, previstos en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política".

CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, queda comprobado que NO se cuenta con los presupuestos facticos y jurídicos para declarar la nulidad de la afiliación al Régimen de ahorro Individual respecto a **COLFONDOS y las demás AFP**, toda vez que la misma se realizó conforme a la ley vigente aplicable al caso y con los documentos aportados.

Así mismo como quedó demostrado que la demandante no es beneficiaria al régimen de transición, por lo tanto mi representada NO le asiste la obligación de traslados de aportes ni tampoco al reconocimiento y de pago de ninguna otra prestación económica por lo que solicito a ésta agencia judicial se sirva **ABSOLVER**, a **COLFONDOS S.A.**, de todos los cargos, condenas, peticiones y/o pretensiones incoadas en la demanda y no condenar en costas ni agencias procesales, toda vez que con lo mencionado y probado no queda asomo de duda que mi mandante no obró desatendiendo lo legalmente estipulado, ya que como se puede ver, se ciñó al estricto cumplimiento de las normas referentes a la Seguridad Social Integral.

MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito comedidamente Señor Juez, sea decretadas, practicadas y tenidas como pruebas en este proceso las que a continuación relaciono y las que allegaré en el momento procesal oportuno, en fin, todas las que tengan que ver con la litis incoada, desde ya aporte las siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Consulta SIAFP.
2. Historial días acreditados.

B.-INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE DOCUMENTOS Y FIRMAS.

Sírvase Señor Juez, citar a la demandante con el fin de que absuelva interrogatorio de parte con reconocimiento del contenido y firmas de los documentos por ella suscritos y que obran como prueba documental dentro del expediente, interrogatorio que verbalmente formularé en la audiencia pública que su Despacho señale para el efecto.

EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE FONDO

PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD.

En acuerdo al artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo.

El fenómeno de la prescripción nos conduce a la seguridad jurídica existente en las relaciones contractuales y en el resto de la vida jurídica nacional. No se puede permitir que indefinidamente en el tiempo las personas mantengan la posibilidad de exigir o no sus derechos. En virtud de ello, el Legislador señaló el tiempo en el cual, no habiéndose ejercido los derechos, estos se pierden.

Sin que implique reconocimiento de derecho respecto de cualquier eventual derecho que hubiese podido surgir a favor del actor y que por haber transcurrido más de Tres (3) años **PRESCRIBA O CADUQUE, en especial las mesadas pensionales**, las que prescriben en el término de tres (3) años. La prescripción se cuenta desde el momento en que se define el derecho del afiliado.





A su vez al respecto el **Artículo 18 de la Ley 776 del 2002**, reza así:

“... Prescripción. Las prestaciones establecidas en el **Decreto Ley 1295 de 1994** y en esta ley prescriben:

- a) Las mesadas pensionales en el término de tres (3) años.
- b) Las demás prestaciones en el término de un (1) año.

La prescripción se cuenta desde el momento que se define el derecho al trabajador...” (SIC).

Así el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo señala:

“...Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este Código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se hace exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código de Procedimiento del Trabajo o en el presente estatuto...” (SIC).

Para lo anterior se hace necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Admisión de la demanda el 19 de octubre de 2023.
- Notificación de la demanda a mí representada, el día 24 de octubre de 2023.

AUSENCIA ABSOLUTA DE RESPONSABILIDAD.

El traslado de régimen solicitado por la actora que no es viable habida cuenta que uno de los requisitos para poder solicitar cambio de régimen es que falten menos de Diez (10) años para cumplir la edad de pensión definida para el régimen de Prima Media con prestación Definida (Colpensiones) de conformidad con lo establecido en el Decreto 3800 del 2003 que reglamenta el Literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 2º de la Ley 797 del 2003, y en el presente caso la señora demandante no cumple con el requisito de la edad dentro del régimen de Prima Media con prestación Definida (Colpensiones).

En acuerdo a lo establecido en la **Sentencia C-1024 de la Corte Constitucional**: “...las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el Art. 36 de la ley 100 de 1993 y que, habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste en cualquier tiempo conforme a los términos en la sentencia C-789 de 2002...”.

Por su parte la sentencia C-789 de 2002 precisó “el régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido los requisitos de 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a éste todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubiere permanecido en el régimen de prima media.”.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

La demandante actualmente se encuentra afiliada a AFP PROTECCION, por lo que resulta imposible asumir cualquier tipo de actuación administrativa tendiente a generar su traslado. No existe obligación en cabeza de Colfondos para perfeccionar su pedido.

BUENA FE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

Invoco esta excepción de conformidad con lo consignado en el **art 769 del Código Civil, aplicable por remisión analógica a los juicios laborales según el artículo 145 del CPL**.

Mí poderdante, siempre ha obrado con lealtad y transparencia ciñéndose estrictamente a lo establecido en el ordenamiento legal vigente normas que aplicó





al caso bajo examen. En virtud de esto nos atrevemos a afirmar sin desacierto alguno que esta Administradora de Fondo de Pensiones no ha incurrido en falta legal alguna frente a la actora de la presente litis, además está presto a atender los requerimientos y responder en la medida en que se cumplan requisitos exigidos en la ley.

COMPENSACIÓN

Lo anterior de acuerdo con lo preceptuado en Libro Cuarto, Título XVII de la Compensación Código Civil, aplicable por analogía expresa del artículo 145 del C.P.T.

Para que en la remota eventualidad en que mi representada sea condenada a pagar cualquier suma de dinero a favor de la actora, éstas sumas sean compensadas con aquellas que mi representada, en un momento dado transfiera a COLPENSIONES por concepto de devolución de los saldos de la cuenta de ahorro individual como consecuencia de un traslado de régimen de la demandante relacionados con las prestaciones económicas pedidas y los que logremos probar dentro de la litis hasta el fallo de primera instancia. Advierto al Despacho que, por el hecho de hacer uso de este medio de defensa, no estoy dando aceptación ni tácita ni expresa ni a los hechos ni a las pretensiones ni peticiones ni demás cargos de la demanda.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Aplicable a la totalidad de las pretensiones de la demanda, con fundamento en lo expuesto en el acápite de "RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO" y que sustento en el hecho de que mi representada no es la llamada a reconocer cualquier eventual derecho que le pudiera corresponder a la parte demandante.

La controversia relacionada con el reconocimiento de LA INEFICACIA DEL TRASLADO solicitada por la actora ante el RAIS, deberán ser resueltas exclusivamente dentro de la litis que hoy nos ocupa, máxime cuando se ha comprobado que la demandante no cumple con los requisitos exigidos por la ley.

Es necesario mencionar que la Corte Constitucional dentro del expediente T 110228 Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell, Peticionario Elvia Rodríguez providencia de agosto 28 de 1997, consideró que la falta de legitimación en la causa por pasiva:

"(...) La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo. La Legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material (...)"

De conformidad al texto del Dr. Barrera, no se le puede exigir facultades ni responsabilidades que están por fuera de la competencia, en el entendido que estarían en contra vía de la normativa constitucional y legal. Lo que es aplicable a la totalidad de las pretensiones de la demanda, con fundamento en lo expuesto en el acápite de "RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO" y que sustento en el hecho de que mi representada no es la llamada a reconocer cualquier eventual derecho que le pudiera corresponder a la parte demandante.

INNOMINADA O GENERICA

Cualquier otra Excepción y/o Excepciones perentorias que se demuestren dentro del presente proceso, fundamentada en lo establecido en los Artículos 305.-





ZAM ABOGADOS

CONSULTORES & ASOCIADOS

Modificado. Decreto. 2282 de 1989, artículo 1º modificado. 135 (Congruencias) y 306 (Resolución de excepciones) del C.P.C., le solicito respetuosamente declarar en la sentencia del medio exceptivo que resulte probado. Por remisión analógica del artículo 145 del CPL.

ANEXOS

1. Escritura poder general conferido por Colfondos a ZAM ABOGADOS CONSULTORES.
2. Sustitución de poder conferida al suscrito
3. Certificado de existencia y representación legal de ZAM
4. Las relacionadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. En la calle 67 No 7-94 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la sucursal de la ciudad de Barranquilla ubicada en la Carrera 54 No 66-112 Jemartinez@colfondos.com.co

EL SUSCRITO: En mí oficina de Abogado en la Carrera 65 No. 76-77 Barranquilla o en la secretaría de su despacho a través del correo electrónico jorozco.colfondos@gmail.com.

Atentamente.

JORGE ELIECER OROZCO LASTRA
CC. No. 72250782 de Barranquilla.
TP No. 1522860 del C.S de la J.



Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 4:39:56 PM

Afiliado: CC 79279113 ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 79279113

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1999-03-01	2004/04/16	COLFONDOS COLPENSIONES			1999-05-01	

Un item encontrado.

1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 79279113

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1999-03-01	2000-03-01	46	CORRECCION FECHA AFILIACION	COLFONDOS	
1999-12-28	2000-01-04	01	AFILIACION	COLFONDOS	

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Imprimir

Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados



REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS



En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación:
Identificación:
Afiliado:

19/01/2024
C.C 79279113
CIFUENTES RODRIGUEZ ALVARO ALBERTO

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1263,86	Días acred. en el Fondo	8847
(+) Sem. acred. origen Bono	520,43	Días acred. origen Bono	3643
(+) Sem. acred. otras AFPS	2,29	Días acred. otras AFPS	16
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1786,57	Total días acreditados	12506
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas	1,00	Días simultáneos	7
Total semanas para B y P ..	1785,57	Total días para B y P	12499

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1988/03	COT. EXTERNAS	22	22	25.530	25.530	BONO		3,14				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	BONO		4,29				
1988/05	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	BONO		4,43				
1988/06	COT. EXTERNAS	1	1	25.530	25.530	BONO		,14				
1988/08	COT. EXTERNAS	6	6	25.530	25.530	BONO		,86				
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	BONO		4,29				
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	BONO		4,43				
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30	25.530	25.530	BONO		4,29				
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31	25.530	25.530	BONO		4,43				
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43				
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	41.040	41.040	BONO		4,00				
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29				
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29				
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28	61.950	61.950	BONO		4,00				
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	89.070	89.070	BONO		4,00				
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	99.630	99.630	BONO		4,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	123.210	123.210	BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	123.210	123.210	BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	150.270	150.270	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	150.270	150.270	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	165.180	165.180	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	BONO		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	234.720	234.720	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	215.790	215.790	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	215.790	215.790	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	197.910	197.910	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	197.910	197.910	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	224.727	224.727	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	224.727	224.727	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	273.245	273.245	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	273.245	273.245	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	273.245	273.245	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	273.245	273.245	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	311.401	311.401	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	311.401	311.401	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	311.401	311.401	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	298.420	298.420	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	298.420	298.420	BONO		4,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	327.000	327.000	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	323.000	323.000	BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	364.000	364.000	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	365.000	365.000	BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	355.000	355.000	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	362.000	362.000	BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31	399.000	399.000	BONO		4,43				
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31	405.000	405.000	BONO		4,43				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	402.000	402.000	BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31	360.000	360.000	BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	379.000	379.000	BONO		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	19	19	218.000	218.000	BONO		2,71				
1996/04	COT. EXTERNAS	16	16	91.000	91.000	BONO		2,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	31	31	170.000	170.000	BONO		4,43				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	199.000	199.000	BONO		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	31	31	188.000	188.000	BONO		4,43				
1996/08	COT. EXTERNAS	31	31	181.000	181.000	BONO		4,43				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	170.000	170.000	BONO		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	31	31	170.000	170.000	BONO		4,43				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	170.000	170.000	BONO		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/12	COT. EXTERNAS	31	31	170.000	170.000	BONO		4,43				
1997/01	COT. EXTERNAS	31	31	172.005	172.005	BONO		4,43				
1997/02	COT. EXTERNAS	28	28	195.000	195.000	BONO		4,00				
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31	195.000	195.000	BONO		4,43				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	208.000	208.000	BONO		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31	221.000	221.000	BONO		4,43				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	221.000	221.000	BONO		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	10	10	74.000	74.000	BONO		1,43				
1997/12	COT. EXTERNAS	17	17	122.000	122.000	BONO		2,43				
1998/01	COT. EXTERNAS	31	31	282.000	282.000	BONO		4,43				
1998/02	COT. EXTERNAS	16	16	130.000	130.000	BONO		2,29				
1998/03	COT. EXTERNAS	15	15	136.000	136.000	BONO		2,14				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	300.000	300.000	BONO		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	31	31	308.000	308.000	BONO		4,43				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	305.000	305.000	BONO		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	31	31	378.000	378.000	BONO		4,43				
1998/08	COT. EXTERNAS	31	31	301.000	301.000	BONO		4,43				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	291.000	291.000	BONO		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	31	31	283.000	283.000	BONO		4,43				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	308.000	308.000	BONO		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/12	COT. EXTERNAS	31	31	308.000	308.000	BONO		4,43				
1999/01	COT. EXTERNAS	31	31	400.000	400.000	BONO		4,43				
1999/02	COT. EXTERNAS	28	28	367.000	367.000	BONO		4,00				
1999/03	COT. EXTERNAS	22	22	367.000	367.000	BONO		3,14				
1999/03	COT. EXTERNAS	16	16	170.562	319.804	OTRAS AFPS		2,29				
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	27	27	398.409	442.677	COT. DEL MISMO FON	1999/05/10	3,86	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	447.399	447.399	COT. DEL MISMO FON	1999/06/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	459.748	459.748	COT. DEL MISMO FON	1999/07/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	476.629	476.629	COT. DEL MISMO FON	1999/08/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	476.144	476.144	COT. DEL MISMO FON	1999/09/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	407.050	407.050	COT. DEL MISMO FON	1999/10/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	428.806	428.806	COT. DEL MISMO FON	1999/11/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	463.994	463.994	COT. DEL MISMO FON	1999/12/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	458.366	458.366	COT. DEL MISMO FON	2000/01/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	454.455	454.455	COT. DEL MISMO FON	2000/02/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	474.965	474.965	COT. DEL MISMO FON	2000/03/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	527.000	527.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	617.000	617.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.000	445.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	633.000	633.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	562.000	562.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	587.000	587.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	480.000	480.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	517.000	517.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	582.000	582.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	624.000	624.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	677.000	677.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	605.000	605.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	705.000	705.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	663.000	663.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	537.000	537.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	712.000	712.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	578.000	578.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.000	689.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	685.000	685.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.000	616.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	656.000	656.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	787.000	787.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	639.000	639.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	841.000	841.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	678.000	678.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	734.000	734.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	703.000	703.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	573.000	573.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	792.000	792.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	740.000	740.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	633.000	633.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	768.000	768.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	758.000	758.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	784.000	784.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	580.000	580.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	767.000	767.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	531.000	531.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	711.000	711.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	696.000	696.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	696.000	696.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.000	689.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	632.000	632.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	770.000	770.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	591.000	591.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	709.000	709.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	746.000	746.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	635.000	635.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	742.000	742.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	463.000	463.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	835.000	835.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	794.000	794.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	798.000	798.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	647.000	647.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	745.000	745.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	808.000	808.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	715.000	715.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	739.000	739.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	748.000	748.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	895.000	895.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	613.000	613.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.112.000	1.112.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	960.000	960.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	951.000	951.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	986.000	986.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.000	907.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	896.000	896.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.150.000	1.150.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	906.000	906.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.003.000	1.003.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.233.000	1.233.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.198.000	1.198.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	905.000	905.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.267.000	1.267.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.221.000	1.221.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	932.000	932.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.101.000	1.101.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.041.000	1.041.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.351.000	1.351.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.212.000	1.212.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	996.000	996.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.073.000	1.073.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.068.000	1.068.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.359.000	1.359.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.527.000	1.527.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.237.000	1.237.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.150.000	1.150.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.271.000	1.271.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.184.000	1.184.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.404.000	1.404.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.334.000	1.334.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.095.000	1.095.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.410.000	1.410.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.132.000	1.132.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.564.000	1.564.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.143.000	1.143.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.047.000	1.047.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	886.000	886.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.175.000	1.175.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.303.000	1.303.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.241.000	1.241.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.072.000	1.072.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.255.000	1.255.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.051.000	1.051.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.423.000	1.423.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.350.000	1.350.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.124.000	2.124.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.074.000	1.074.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/23	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.492.000	1.492.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.753.000	1.753.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.325.000	1.325.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.596.000	1.596.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.897.000	1.897.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.403.000	1.403.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.519.000	1.519.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.928.000	1.928.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.014.000	2.014.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.722.000	1.722.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.442.000	1.442.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.902.000	1.902.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.775.000	1.775.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.588.000	1.588.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.760.000	1.760.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.190.000	2.190.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.676.000	1.676.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.527.000	1.527.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.578.000	1.578.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.176.000	2.176.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.012.000	2.012.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.112.000	2.112.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.000	1.852.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.544.000	1.544.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.840.000	1.840.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.826.000	1.826.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.822.000	1.822.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.867.000	1.867.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.885.000	1.885.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.830.000	1.830.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.818.000	1.818.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.429.000	1.429.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.988.000	1.988.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.805.000	1.805.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.107.000	2.107.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.676.000	1.676.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.892.000	1.892.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.627.000	1.627.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.612.000	1.612.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.579.000	1.579.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.719.000	1.719.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.614.000	1.614.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.923.000	1.923.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.674.000	1.674.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.761.000	1.761.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.781.000	1.781.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.771.000	1.771.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.736.000	1.736.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.840.000	1.840.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.864.000	1.864.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.199.000	2.199.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.836.000	1.836.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.463.000	2.463.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.629.000	1.629.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.322.000	2.322.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.004.000	2.004.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.247.000	2.247.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.369.000	2.369.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.164.000	2.164.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.532.000	2.532.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.029.000	2.029.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.325.000	2.325.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.225.000	2.225.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.809.000	1.809.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.678.000	1.678.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.782.000	1.782.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.904.000	1.904.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.361.000	2.361.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.321.000	2.321.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.369.000	2.369.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.126.000	2.126.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.517.000	2.517.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.375.000	2.375.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.368.000	2.368.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.119.000	2.119.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.243.000	2.243.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.577.000	2.577.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.127.000	2.127.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.813.000	2.813.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.675.000	2.675.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.681.000	2.681.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.555.000	2.555.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.472.000	2.472.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/05	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.750.000	2.750.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.327.000	2.327.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.708.000	2.708.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/08	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.612.000	2.612.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.498.000	2.498.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/04	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.616.000	2.616.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.462.009	2.462.009	COT. DEL MISMO FON	2017/03/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.537.204	2.537.204	COT. DEL MISMO FON	2017/04/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.580.258	2.580.258	COT. DEL MISMO FON	2017/05/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.934.402	2.934.402	COT. DEL MISMO FON	2017/06/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.576.417	2.576.417	COT. DEL MISMO FON	2017/07/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.662.124	2.662.124	COT. DEL MISMO FON	2017/08/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.317.070	2.317.070	COT. DEL MISMO FON	2017/09/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.715.285	2.715.285	COT. DEL MISMO FON	2017/10/06	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.532.555	2.532.555	COT. DEL MISMO FON	2017/11/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.852.939	2.852.939	COT. DEL MISMO FON	2017/12/07	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.046.990	3.046.990	COT. DEL MISMO FON	2018/01/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.668.266	2.668.266	COT. DEL MISMO FON	2018/02/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.628.573	2.628.573	COT. DEL MISMO FON	2018/03/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.429.000	3.429.000	COT. DEL MISMO FON	2018/04/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.862.030	2.862.030	COT. DEL MISMO FON	2018/05/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.548.807	3.548.807	COT. DEL MISMO FON	2018/06/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.096.649	3.096.649	COT. DEL MISMO FON	2018/07/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.870.846	3.870.846	COT. DEL MISMO FON	2018/08/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.146.684	3.146.684	COT. DEL MISMO FON	2018/09/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.047.905	3.047.905	COT. DEL MISMO FON	2018/10/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.809.136	2.809.136	COT. DEL MISMO FON	2018/11/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.696.549	2.696.549	COT. DEL MISMO FON	2018/12/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.722.892	2.722.892	COT. DEL MISMO FON	2019/01/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.240.305	3.240.305	COT. DEL MISMO FON	2019/02/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.789.735	2.789.735	COT. DEL MISMO FON	2019/03/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.059.281	3.059.281	COT. DEL MISMO FON	2019/04/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.870.349	2.870.349	COT. DEL MISMO FON	2019/05/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.874.271	2.874.271	COT. DEL MISMO FON	2019/06/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.032.930	3.032.930	COT. DEL MISMO FON	2019/07/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.026.468	3.026.468	COT. DEL MISMO FON	2019/08/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.083.623	3.083.623	COT. DEL MISMO FON	2019/09/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.760.079	2.760.079	COT. DEL MISMO FON	2019/10/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.265.092	3.265.092	COT. DEL MISMO FON	2019/11/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.015.020	3.015.020	COT. DEL MISMO FON	2019/12/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.692.695	2.692.695	COT. DEL MISMO FON	2020/01/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.187.402	3.187.402	COT. DEL MISMO FON	2020/02/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.862.323	2.862.323	COT. DEL MISMO FON	2020/03/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.326.988	3.326.988	COT. DEL MISMO FON	2020/04/15	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL			3.611.520	3.611.520	COT. DEL MISMO FON	2020/05/13	,00	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL			4.307.585	4.307.585	COT. DEL MISMO FON	2020/06/11	,00	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.011.231	3.011.231	COT. DEL MISMO FON	2020/07/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.793.113	2.793.113	COT. DEL MISMO FON	2020/08/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.785.081	2.785.081	COT. DEL MISMO FON	2020/09/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.695.939	2.695.939	COT. DEL MISMO FON	2020/10/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.598.765	2.598.765	COT. DEL MISMO FON	2020/11/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.806.567	3.806.567	COT. DEL MISMO FON	2020/12/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.438.146	3.438.146	COT. DEL MISMO FON	2021/01/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.180.533	3.180.533	COT. DEL MISMO FON	2021/02/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.828.577	2.828.577	COT. DEL MISMO FON	2021/03/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.624.978	3.624.978	COT. DEL MISMO FON	2021/04/09	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.018.663	3.018.663	COT. DEL MISMO FON	2021/05/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.400.882	3.400.882	COT. DEL MISMO FON	2021/06/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.113.034	3.113.034	COT. DEL MISMO FON	2021/07/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.305.519	3.305.519	COT. DEL MISMO FON	2021/08/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.153.060	3.153.060	COT. DEL MISMO FON	2021/09/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.036.995	3.036.995	COT. DEL MISMO FON	2021/10/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.951.153	2.951.153	COT. DEL MISMO FON	2021/11/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.180.940	3.180.940	COT. DEL MISMO FON	2021/12/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.135.819	3.135.819	COT. DEL MISMO FON	2022/01/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.573.859	3.573.859	COT. DEL MISMO FON	2022/02/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.912.525	2.912.525	COT. DEL MISMO FON	2022/03/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.344.661	3.344.661	COT. DEL MISMO FON	2022/04/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.205.357	3.205.357	COT. DEL MISMO FON	2022/05/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.446.385	3.446.385	COT. DEL MISMO FON	2022/06/10	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.507.574	3.507.574	COT. DEL MISMO FON	2022/07/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.632.497	3.632.497	COT. DEL MISMO FON	2022/08/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.320.169	3.320.169	COT. DEL MISMO FON	2022/09/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.080.830	3.080.830	COT. DEL MISMO FON	2022/10/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.550.404	3.550.404	COT. DEL MISMO FON	2022/11/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.053.163	4.053.163	COT. DEL MISMO FON	2022/12/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.958.873	2.958.873	COT. DEL MISMO FON	2023/01/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.120.696	4.120.696	COT. DEL MISMO FON	2023/02/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.530.361	3.530.361	COT. DEL MISMO FON	2023/03/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.865.670	3.865.670	COT. DEL MISMO FON	2023/04/13	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.938.785	3.938.785	COT. DEL MISMO FON	2023/05/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.981.913	3.981.913	COT. DEL MISMO FON	2023/06/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.073.271	4.073.271	COT. DEL MISMO FON	2023/07/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.688.599	3.688.599	COT. DEL MISMO FON	2023/08/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.715.108	3.715.108	COT. DEL MISMO FON	2023/09/12	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.102.621	3.102.621	COT. DEL MISMO FON	2023/10/11	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.822.025	3.822.025	COT. DEL MISMO FON	2023/11/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2023/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.847.250	3.847.250	COT. DEL MISMO FON	2023/12/14	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.983.060	3.983.060	COT. DEL MISMO FON	2024/01/15	4,29	800218958	FLEXO SPRING S	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1988/07		31	
1996/01		31	
1996/02		29	
1996/03		31	
1997/08		31	
1997/09		30	
1997/10		31	
1997/11		30	
2020/04		30	
2020/05		31	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma de Empleado que Asesora



ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (5034)
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL SIN CUANTÍA

ADICIÓN PODER GENERAL SIN CUANTÍA

REVOCATORIA DE PODER GENERAL SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES IDENTIFICACIÓN

I. PARA EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496.-2

Representada por

MARCELA GIRALDO GARCIA C.C. 52.812.482

APODERADOS

PERSONAS JURÍDICAS

ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3

Representada por

PAUL DAVID ZABALA AGUILAR C.C. 1.129.508.412

REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9

Representado por

FABIO HERNÉSTO SÁNCHEZ PACHECO C.C. 74.380.264

MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1

Representado por

MIGUEL FRANCISCO MARTÍNEZ URIBE C.C. 1.032.421.417

GÓMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7

Representado por

JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA C.C. 1.018.423.197

PERSONAS NATURALES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

110010016

110010016

110010016

110010016

110010016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO	C.C. 7.711.118
LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO	C.C. 52.850.453
LUISA FERNANDA GUARIN PLATA	C.C. 1.143.115.601
HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA	C.C. 52.888.017
ANGIE PAOLA CELIS SARMIENTO	C.C. 1.018.484.640
BRYAN ALEJANDRO ROMERO GOMEZ	C.C. 1.110.555.242
CRISTIAN ANDRES MENDOZA BALLESTEROS	C.C. 1.057.412.416
DEISY MARIBEL AGUIRRE FIGUERO	C.C. 1.032.472.711
MONICA DEL CARMEN RAMOS SERRANO	C.C. 22.519.154
PAULA VALENTINA DELGADO RAMIREZ	C.C. 1.032.491.470

II. PARA LA ADICIÓN DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496.-2

Representada por

MARCELA GIRALDO GARCIA C.C. 52.812.482

APODERADOS

CARLOS ANDRÉS CAÑÓN DORADO C.C. No. 79.788.842

ANDRES FELIPE DIAZ SALAZAR C.C. No. 79.799.196

III. PARA LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODERDANTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496.-2

Representada por

MARCELA GIRALDO GARCIA C.C. 52.812.482

APODERADO

WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA C.C. 1.082.975.146

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en la **NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, siendo Notario Titular el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**, se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones:



I. PODER GENERAL

COMPARECÍO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.812.482** de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifiesto: -----

PRIMERO:- Otorgar **PODER GENERAL** amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: **ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3** representada por **PAUL DAVID ZABALA AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.129.508.412**, **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9** representado por **FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO** identificado con la cédula de ciudadanía número **74.380.264**, **MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1** representado por **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.421.417**, **GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7** representado por **JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.423.197**, **MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO** identificado con el número de cédula **7.711.118** de Neiva; con Tarjeta Profesional No. **141.941 CSJ**; **LUZ ANGELA TOVAR GUERRERO** identificado con el número de cédula **52.850.453** de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. **211.060 CSJ**; **LUISA FERNANDA GUARIN PLATA** identificado con el número de cédula **1.143.115.601** de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. **260.707 CSJ**; **HEIDY TATIANA GOMEZ MOLINA** identificado con el número de cédula **52.888.017** de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. **153.640 CSJ**; **ANGIE PAOLA CELIS SARMIENTO** identificada con el número de cédula **1.018.484.640** de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



AG086192461



07-06-23

Notaria

16

Cadena SA

359.157 CSJ; **BRYAN ALEJANDRO ROMERO GOMEZ** identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; **CRISTIAN ANDRES MENDOZA BALLESTEROS** identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; **DEISY MARIBEL AGUIRRE FIGUEREDO** identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; **MONICA DEL CARMEN RAMOS SERRANO** identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; **PAULA VALENTINA DELGADO RAMIREZ** identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. -----

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: -----

1. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. -----

2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. -----

3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.

16
Notaria



4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. -----

5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. -----

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. -----

7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. -----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. -----

II. ADICIÓN PODER GENERAL

COMPARECÍO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.812.482** de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa086192462



07-06-23 16:11:16 Aa086192462

Notaria

30-00-23

cadena S.A. Nit. 800.149.496-2
cadena S.A. Nit. 800.149.496-2

acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: -----

PRIMERO:- Adicionar al poder general otorgado mediante escritura pública número ciento veintidós (122) de fecha veintiseis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá a CARLOS ANDRES CAÑON DORADO identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a ANDRÉS FELÍPE DIAZ SALAZAR, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: -----

1. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. ----

2. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. -----

-----3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. ----4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. -----

5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. -----

6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. -----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. -----

III. REVOCATORIA DE PODER GENERAL:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: MARCELA GIRALDO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.812.482** de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con Nit. 800.149.496-2, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento y manifestó: -----

PRIMERO:- Que se **REVOCA** y **SE DEJA SIN EFECTOS** a través de la presente Escritura Pública el poder otorgado mediante escritura pública Número tres mil setecientos noventa y cinco (3795) del cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) otorgado en la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C a **WILSON JAVIER PEÑATES CASTAÑEDA** identificado con cédula ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta y Tarjeta Profesional No. 284.184 del CSJ.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa086192463

07-06-23

cadena s.a. notario

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el(la,los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S). -----

DE LA COMPARECENCIA: El (la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y



letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. -----

DE LA CAPACIDAD: El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Artículo 6 de la Ley 1996 del año 2019: **"ARTÍCULO 6. Presunción de capacidad.** Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

NOTA. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a el (la,los) compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A3086192464



07-06-23

Notaria

16

cadena

cadena

suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. -----

NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. -----

NOTA: Se autoriza la presente escritura por insistencia del interesado de conformidad con el artículo 6 del Decreto 960 de 1970. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la) Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa086192460 - Aa086192461 - Aa086192462 - Aa086192463 - Aa086192464 -
Aa086192465- -----

16
Notaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa086192465

07-06-2007 17:07:15 Y644A

Notaria

Cratogeomys Ill. 8509935110

1134596089 JGJO


EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DIECISÉIS (16)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 28573-2023
RADICO. CARLOS
DIGITO. SONIA T
LIQUIDO.
REVISO.
V.C.

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Circuito del Registro 
Notaría 
Folio 


16
Notaría



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S

Sigla:

Nit: 901.527.442 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 820.142

Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2021

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 13 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 77 B No 57 - 141 OF 212

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: zamabogadossas@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3017384089

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 77 B CR 57 - 141 OF 212

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: zamabogadossas@gmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

Teléfono para notificación 1: 3017384089

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 01/10/2021, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/10/2021 bajo el número 410.774 del libro IX, se constituyó la sociedad: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: Tendrá por objeto los servicios de todas las actividades jurídicas del derecho, servicios de contabilidad, consultorías en administración de planes y de seguridad social obligatoria, además de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$200.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	2.000.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$200.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	2.000.000,00

**** Capital Pagado ****



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

Valor	:	\$200.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	2.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal. El representante legal está facultado para obligar contractualmente a la empresa y todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social. El representante legal podrá realizar cualquier tipo de contratación Sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de \$100.000.000, ya la vez efectuar inversiones, prestamos hasta por la suma de 50.000.000, siempre y cuando sea aprobado la asamblea general de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de \$50.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/10/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/10/2021 bajo el número 410.774 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Zabala Aguilar Paul David	CC 1129508412
Suplente del Representante Legal	
Mendez Diaz Ricardo Antonio	CC 72007227

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	17/07/2023	Asamblea de Accionista	455.028	27/07/2023	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910

Actividad Secundaria Código CIIU: 6920

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 25/08/2023 - 12:44:28

Recibo No. 10386798, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BM52C917FF

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2023-00429-00.** Al despacho informando que por reparto correspondió la presente demanda ordinaria laboral con secuencia No. 17787. Sírvasse proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario, de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado **William Francisco Angulo García**, identificado con C.C. No. 79.716.259 y titular de la T.P. No. 182.288 del C.S. de la J, como apoderado judicial de **Sandra Patricia Hernández Zapata** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 33 a 35 del archivo denominado "01. Demanda" del expediente digital).

SEGUNDO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Sandra Patricia Hernández Zapata** contra **1) Colpensiones, 2) Skandia S.A., 3) Porvenir S.A. y 4) Colfondos S.A.**

TERCERO: Por secretaría, notifíquese a **Colpensiones**, para que en el término de diez (10) días conteste la demanda a través de apoderado judicial, contados a partir del segundo (2º) día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que notifique a **Skandia S.A, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P. del T y de la S.S. contesten la demanda a través de apoderado judicial, a los correos electrónicos cliente@skandia.com.co, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co. Entréguese copia de la demanda y sus anexos, dejando las respectivas constancias.

QUINTO: Advertir a las demandadas que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido



relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberán aportar los expedientes administrativos e historia laboral actualizada de la demandante.

SEXTO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Requerir a las partes para que se remitan entre sí la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 11 de diciembre de 2023</u> Por estado No. 058 se notifica el auto anterior  CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario
--

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 037 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.		067		Fecha Fijación:		02/05/2024		Página:		1		
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.
11001 31 05 03		Ordinario		JOSE RAUL MARTINEZ		CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS		Auto de Trámite DESIGNA CURADOR AD LITEM// EXP. EN OFICIOS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		
2018 00673												
11001 31 05 03		Ordinario		ROSALBA GUTIERREZ HERRERA		EDIFICIO CORDOBA PH		Auto ordena emplazamiento ORDENA EMPLAZAMIENTO//DESIGNA CURADOR AD LITEM// EXP. EN SECRETARÍA// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		
2020 00489												
11001 31 05 03		Ordinario		DIANA BEATRIZ MALDONADO RINCON		JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ		Auto termina proceso por Desistimiento ACEPTA DESISTIMIENTO //ORDENA ARCHIVO// EXP. EN SECRETARÍA// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		
2021 00007												
11001 31 05 03		Ordinario		LUIS ARNOLDO BECERRA CASTELLANOS		INDUPALMA		Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTALES// SEÑALA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:15 PM, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 80 CPTSS// EXP. EN AUDIENCIAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		
2021 00257												
11001 31 05 03		Ordinario		ANA ROSA LEGUIZAMON		SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ		Auto requiere TIENE POR CONTESTADA DEMANDA//REQUIERE TRÁMITE DE AVISO DE QUE TRATA ART. 292 CGP EN CONCORDANCIA CON EL ART. 29 CPTSS Y TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN RESPECTO DE LA LLAMADA EN GARANTÍA// EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		
2021 00261												

ESTADO No. 067		Fecha Fijación: 02/05/2024			Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 03 2023 00277	Ordinario	ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ	COLFONDOS AFP S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITE CONTESTACIÓN DE DEMANDA COLPENSIONES// CONCEDE TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SUBSANAR//TIENE POR CONTESTADA DEMANDA COLFONDOS AFP //ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA//ORDENA NOTIFICAR//EXP. EN TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES PRIVADAS // ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.	30/04/2024	
11001 31 05 03 2023 00367	Ordinario	ALEXANDER ARDILA PULIDO	ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL -AHPNE	Auto admite demanda	30/04/2024	
11001 31 05 03 2023 00367	Ordinario	ALEXANDER ARDILA PULIDO	ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL -AHPNE	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA// ORDENA NOTIFICAR// EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.	30/04/2024	
11001 31 05 03 2023 00411	Ejecutivo	PATRICIA CHACON LIEVANO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos ORDENA ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL//REQUIERE PARTE EJECUTANTE PARA SI A BIEN LO TIENE INFORME SI DESEA CONTINUAR CON LA DEMANDA EJECUTIVA // CONCEDE TÉRMINO DE 5 DÍAS// EXP. EN TÉRMINOS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.	30/04/2024	
11001 31 05 03 2024 10069	Tutelas	DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve medida provisional en tutelas NO SE ACCEDE A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.	30/04/2024	
11001 31 05 03 2024 10070	Tutelas	MARIA CRISTANTA RODRIGUEZ DE MORALES	NUEVA EPS	Auto admite tutela ADMITE TUTELA// ORDENA NOTIFICAR// EXP. EN TÉRMINOS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 037 DE 2024.	30/04/2024	

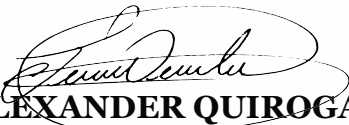
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 037 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.		067		Fecha Fijación:		02/05/2024		Página:		1		
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.
11001 31 05 03 2018 00673		Ordinario		JOSE RAUL MARTINEZ		CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS		Auto de Trámite DESIGNA CURADOR AD LITEM// EXP. EN OFICIOS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		
11001 31 05 03 2020 00489		Ordinario		ROSALBA GUTIERREZ HERRERA		EDIFICIO CORDOBA PH		Auto ordena emplazamiento ORDENA EMPLAZAMIENTO//DESIGNA CURADOR AD LITEM// EXP. EN SECRETARÍA// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		
11001 31 05 03 2021 00007		Ordinario		DIANA BEATRIZ MALDONADO RINCON		JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ		Auto termina proceso por Desistimiento ACEPTA DESISTIMIENTO //ORDENA ARCHIVO// EXP. EN SECRETARÍA// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		
11001 31 05 03 2021 00257		Ordinario		LUIS ARNOLDO BECERRA CASTELLANOS		INDUPALMA		Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTALES// SEÑALA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:15 PM, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 80 CPTSS// EXP. EN AUDIENCIAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		
11001 31 05 03 2021 00261		Ordinario		ANA ROSA LEGUIZAMON		SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ		Auto requiere TIENE POR CONTESTADA DEMANDA//REQUIERE TRÁMITE DE AVISO DE QUE TRATA ART. 292 CGP EN CONCORDANCIA CON EL ART. 29 CPTSS Y TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN RESPECTO DE LA LLAMADA EN GARANTÍA// EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.		30/04/2024		

ESTADO No. 067		Fecha Fijación: 02/05/2024		Página: 2		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 03 2023 00277	Ordinario	ALVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ	COLFONDOS AFP S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITE CONTESTACIÓN DE DEMANDA COLPENSIONES// CONCEDE TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SUBSANAR//TIENE POR CONTESTADA DEMANDA COLFONDOS AFP //ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA//ORDENA NOTIFICAR//EXP. EN TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES PRIVADAS // ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.	30/04/2024	
11001 31 05 03 2023 00367	Ordinario	ALEXANDER ARDILA PULIDO	ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL -AHPNE	Auto admite demanda	30/04/2024	
11001 31 05 03 2023 00367	Ordinario	ALEXANDER ARDILA PULIDO	ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL -AHPNE	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA// ORDENA NOTIFICAR// EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.	30/04/2024	
11001 31 05 03 2023 00411	Ejecutivo	PATRICIA CHACON LIEVANO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos ORDENA ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL//REQUIERE PARTE EJECUTANTE PARA SI A BIEN LO TIENE INFORME SI DESEA CONTINUAR CON LA DEMANDA EJECUTIVA // CONCEDE TÉRMINO DE 5 DÍAS// EXP. EN TÉRMINOS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.	30/04/2024	
11001 31 05 03 2024 10069	Tutelas	DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve medida provisional en tutelas NO SE ACCEDE A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 067 DE 2024.	30/04/2024	
11001 31 05 03 2024 10070	Tutelas	MARIA CRISTANTA RODRIGUEZ DE MORALES	NUEVA EPS	Auto admite tutela ADMITE TUTELA// ORDENA NOTIFICAR// EXP. EN TÉRMINOS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 037 DE 2024.	30/04/2024	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2024, informo al Despacho del señor Juez que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda. La demanda no fue adicionada, modificada o reformada. Rad. 1100131050-37-2023-00277-00. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ÁLVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS RAD. 110013105-037-2023-00277-00.**

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte actora aportó a folios 106-154 documentos con los que pretende acreditar el envío de mensaje de datos a las demandadas en los términos previstos por el art 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, no es posible otorgar los efectos legales pretendidos a dichas diligencias por cuanto la parte actora no acreditó el acuse de recibo.

No obstante, la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 155-212 y 213-254, respectivamente, por lo anterior, es razonable inferir que esa demandada tiene conocimiento del proceso en su contra, por lo que **SE TENDRÁ NOTIFICADA** por conducta concluyente, de conformidad con el literal e) del artículo 41 CPT y de la SS y el artículo 301 CGP.

Por otro lado, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, fue notificada mediante aviso en los términos

del parágrafo único del art 41 del CPT y de la SS, el pasado 07 de diciembre de 2023 y dentro del término legal contestó la demanda, escritos que pasan a calificarse.

RECONOCER personería adjetiva a la firma **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.442.223-7, para que ejerza la representación judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO** identificada con C.C. 1.016.007.216 y T.P. 266.914 del C.S.J, para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder visible a folio 77 del expediente digital.

Luego del estudio y análisis del escrito de contestación presentado por la apoderada de **COLPENSIONES** (fls.50-105) se observa que no cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 CPT y de la SS, razón por la cual se inadmitirá.

DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la demandada para que corrija las siguientes falencias:

Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder. (art. 31 del CPT y de la SS, parágrafo 1 numeral 2)

Se requiere a la demandada para que aporte el expediente administrativo del demandante **ÁLVARO ALBERTO CIFUENTES RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.279.113.

Por los lineamientos del Parágrafo 3 del Artículo 31 CPT y de la SS, concédase a la demandada el término de **cinco (5) días** a efectos de que subsane el defecto enunciado, so pena de rechazo de la contestación de la demanda.

RECONOCER personería adjetiva a la firma **ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S.** para que para que ejerza la

representación judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública. No. 5034 del 28 de septiembre de 2023.

RECONOCER personería adjetiva al Doctor **JORGE ELIECER OROZCO LASTRA**, identificado con C.C. 72.250.782 y T.P. 152.860 del C.S.J., para que actúe como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los efectos del poder registrado en el certificado de existencia y representación legal incorporado a folios 208-212 del expediente digital.

ADMITIR la contestación de la demanda que presentó el apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por cumplir los requisitos exigidos en el art 31 del CPT y de la SS. (fls. 155-212).

Por otro lado, el apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS S.A** solicitó llamar en garantía a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, del escrito visible a folio 213-254, advierto que es procedente **ADMITIR** dicho llamamiento, en los términos de que trata el art. 64 y 65 del CGP en concordancia con el art. 25 del CPT y de la SS.

Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A**, al efecto se conmina al apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS S.A** para que elabore los trámites para notificación personal previstos por el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS o, de ser su elección, realice el trámite de notificación digital dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

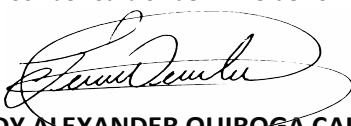
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
067 de Fecha **02 de MAYO** de **2024**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ab90184cf08a45e458c95c78a859287f636db69cb4a86c0d001f3538a4d35b**

Documento generado en 30/04/2024 03:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>